

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE RIO COLORADO

<h1>N°0060</h1>	<b>31 de Agosto 2018</b> <b>AÑO 2018 – EDICIÓN DE 32 PÁGINAS</b>	<b>SECRETARÍA DE GOBIERNO</b> Teléfono 02931-432326 Dirección: Yrigoyen y Belgrano
-----------------	---	--

<b>Poder Ejecutivo: Intendente:</b> San Román Gustavo / <b>Vice-intendente:</b> Rodríguez Eugenio
<b>Poder Legislativo: Concejales:</b> Godoy Miguel, Franco Alicia, Moyano Claudio, Canales Juan Carlos, Ferrada Gabriela, Grill Francisco, Bernuzzi Fabiana
<b>Tribunal de Cuentas:</b> Mele Pablo, Irazoqui Alberto, Bagolle Miguel

### INDICE

<b>Poder Legislativo</b> .....	Pág.01/04
<b>Poder Ejecutivo</b> .....	Pág.05/32

### PODER LEGISLATIVO

<p style="text-align: center;">Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado  <b>Ordenanza N° 1990/18</b>                  Río Colorado, 22 de julio de 2018.-</p> <p><b>VISTO:</b>                  El Expediente N° 9441 del Registro de Mesa de Entradas de este Concejo Deliberante, originado en la presentación de la Sra. Liliana Martínez DNI. 21.717.368;                  La Ordenanza N° 131/91; y</p>	<p style="text-align: center;">Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, Moyano Claudio, Franco Alicia, Canales Juan, Ferrada Gabriela Grill Francisco, Bernuzzi Fabiana.</p> <p style="text-align: center;">Aprobado en Sesión Ordinaria del día 11 de julio de 2018.-</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; border-bottom: 1px solid black;">                     María Elena Navia                      Secretaria Deliberativa                      Concejo Deliberante                      Río Colorado                 </td> <td style="width: 50%; border-bottom: 1px solid black; text-align: right;">                     Eugenio Rodríguez                      Presidente                      Concejo Deliberante                      Río Colorado                 </td> </tr> </table>	María Elena Navia Secretaria Deliberativa Concejo Deliberante Río Colorado	Eugenio Rodríguez Presidente Concejo Deliberante Río Colorado
María Elena Navia Secretaria Deliberativa Concejo Deliberante Río Colorado	Eugenio Rodríguez Presidente Concejo Deliberante Río Colorado		

<p><b>CONSIDERANDO:</b>                  Que mediante el expediente de referencia la Sra. Martínez solicita se rectifique en la ordenanza 131/91 el apellido VIVANCO y sea remplazado por MARTINEZ, ya que según lo manifestado por la particular dicho apellido correspondía a la persona que la crio, siendo el apellido legal MARTINEZ, según consta en el expediente de referencia;</p> <p style="text-align: center;"><b>POR ELLO;</b></p> <p style="text-align: center;"><b>EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO COLORADO</b>  <b>SANCIONA CON FUERZA DE:</b>  <b>ORDENANZA</b></p>	<p style="text-align: center;">Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado  <b>Ordenanza N° 1992/18</b>                  Río Colorado, 08 de agosto de 2018.-</p> <p><b>VISTO:</b>                  Los artículos 69 inciso 7) ,70° y 71° inciso 1) TITULO II del Capítulo III de la Carta Orgánica Municipal;                  La Ley Provincial N° 2534/92 “Régimen de habilitaciones de establecimientos faenadores”;                  La Resolución N° 510/12 de SENASA “Creación de la categoría de Sala de Faena Móvil”;                  La Ordenanza N° 1941/2017;                  Los artículos 30° TITULO I del Capítulo IV, 40°; 43° TITULO I del Capítulo V y concordantes de la Carta Orgánica Municipal;                  El Expediente N°9553 originado por el Poder Ejecutivo Municipal y el Dictamen N° 02/18 de la Comisión de Producción y Desarrollo; y</p>
---	---

**Artículo 1°.-**Rectifique lo dispuesto en el Anexo I de la Ordenanza 131/91 quedando redactado de la siguiente manera:

lote	Mz.	Nombre y apellido
05	486	Martínez Sergio José (16.846.717) - Martínez Liliana Elizabeth (21.717.368)

**Artículo 2°.-** Registrar, comunicar, publicar, cumplir y archivar.-

**CONSIDERANDO:**  
 Que por Ordenanza N° 1941/2017 se aprobó el Convenio N° 180/2014 celebrado entre la Municipalidad de Río Colorado, el Ministerio de Educación y el Centro de Educación Técnica N° 24, mediante el cual se cede a favor del Municipio el uso, goce y posesión del inmueble identificado como fracción 2 – Qta. 32 – Sec. “H”, para la instalación de una Sala Municipal de Faena Móvil, se aprobó el Reglamento para su funcionamiento y se fijaron las tarifas por utilización de instalaciones, máquinas y personal profesional y técnico;

Que por Resolución N° 077/2017 el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca habilitó la misma;

Que la Planta de Faena Móvil promueve el agregado de valor de la producción primaria, priorizando a los pequeños productores y asegurando las condiciones sanitarias de los productos cárnicos de animales menores;

Que el artículo 141° TITULO IV del Capítulo IV de la Carta Orgánica Municipal reza: “El Municipio, mediante ordenanza, puede otorgar en concesión la explotación de los bienes municipales, la ejecución de obras públicas y la prestación de los servicios públicos. El concesionario se selecciona mediante licitación pública y el plazo de la concesión está vinculado con la evaluación del recupero de las inversiones a realizar y presupuestado en función del esquema impositivo y precios determinados por la ordenanza de concesión. El Municipio puede determinar precios diferenciales atendiendo a necesidades sociales”;

Que es imprescindible incorporar un nuevo Anexo a la Ordenanza N° 1941/2047 para diferenciar la explotación municipal de la explotación de terceros;

Las atribuciones del Intendente Municipal conferidas en el artículo 87° incisos 2); 3); 4); 7); 16); 21); 26) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal;

La Carta Orgánica Municipal en su artículo 69° A - incisos 2); 22); 32); 33) TITULO II del Capítulo II y concordantes;

**POR ELLO;**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO  
COLORADO  
SANCIÓN CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** Créase el servicio de explotación y mantenimiento de la Sala Municipal de Faena Móvil y apruébese su concesión.-

**Artículo 2°.-** Incorporase a la Ordenanza N° 1941/2017 el ANEXO II, adjunto a la presente.-

**Artículo 3°.-** Registrar, comunicar, publicar, cumplir y archivar.-

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, Moyano Claudio, Canales Juan,  
Ferrada Gabriela, Bernuzzi Fabiana.  
Ausentes: Franco Alicia, Grill Francisco.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 07 de agosto de 2018.-

María Elena Navia  
Secretaria Deliberativa  
Concejo Deliberante  
Río Colorado

Eugenio Rodríguez  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Río Colorado

**ANEXO II**

Todo interesado en obtener el **Servicio de Faena** en la Sala Mencionada, deberá:

1°.- Inscribirse en el registro RUCA como: “pequeño matarife productor” o “pequeño matarife carnicero”, según corresponda.

2°.- Obtener la **Solicitud de Faena**, este documento es indispensable para solicitar el servicio de faena, debe ser obtenido en la oficina de ingreso y entregado al ingresar los animales a la zona de corrales de la Sala.-

Solicitud de Faena deberá contener los siguientes datos:

Número de solicitud

Fecha

Datos del propietario (nombre y apellido, documento, domicilio, teléfono)

Ubicación del criadero

RENSPA: (SENASA)

Señal (Sociedad rural)

Cantidad y tipo de animales a faenar

Recibo de abonado por el servicio (se abona x adelantado).-

**Ingreso a planta de faena:** (tareas de los operarios)

Recepción de la solicitud

Anotar los datos en la **planilla de ingreso**, (deberá contener los datos más importantes de la Solicitud, además de la **Fecha y hora de ingreso de los animales**).-

Habiendo dado cumplimiento a esto, los animales ingresarán a los corrales destinados (No se permitirá el ingreso de animales defectuosos o enfermos a primera vista, ante dudas consultara al veterinario)

Los animales deberán ser faenados dentro de las 24 horas del ingreso.-

Se establecerán turnos de faena (se tendrá en cuenta el mismo orden de ingreso de los animales a los corrales evitando el hacinamiento).-

Deberán ingresar higienizados.-

**La Faena:**

Esta tarea estará a cargo de los operarios.

Los animales faenados e inspeccionados, serán depositados en la cámara frigorífica de la Sala y retirados en el plazo estipulado por el Inspector Veterinario.

Los animales se acondicionarán en contenedores plásticos acordes, precintados, con un rotulo donde estarán todos los datos que la autoridad sanitaria considere necesario para la identificación y conservación del producto.-

**La Inspección:**

Esta será realizada por un Veterinario quien oficiará de inspector sanitario de los animales que se faenen.-

Determinará y controlará los pasos a seguir con los animales enfermos o defectuosos.-

Egreso de los animales faenados: (tarea de los operarios)

Se llevará una planilla de egreso de los animales faenados, en esta se registrarán los siguientes datos:

Fecha y hora

Nombre y Apellido de la persona que retira el/los animales faenados (propietario o autorizado a retirar)

Datos del destinatario de los animales y domicilio (consumo o comercialización)

Firma y aclaración del responsable, en conformidad.-

**La Sala deberá contar con el siguiente Personal:**

**Un Veterinario** que tendrá la tarea de:

Monitorear el estado sanitario de los animales faenados y enviados a consumo.-

Decomiso y/o destrucción de los animales enfermos o que no respondan a las características bromatológicas requeridas.-

**Dos Operarios** que tendrán la tarea de:

Recepción de los animales.-

Registro en **planilla de control interno**.

Faena y expendio de los animales sacrificados.

Registro en **planilla de control de egresos**.

**Seguridad, Indumentaria y Autorizaciones:**

Todas las personas de planta faena deberán contar con la indumentaria que requiere la actividad.-

certificado de salud actualizado.-

Seguro que con la cobertura sobre accidentes laborales (ART).-

No podrán ingresar a la sala de faena personas que no pertenezcan al establecimiento o que no se encuentren autorizadas por autoridad competente.-

María Elena Navia  
Secretaria Deliberativa  
Concejo Deliberante  
Río Colorado

Eugenio Rodríguez  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

**Ordenanza N° 1993/18**

Río Colorado, 08 de agosto de 2018.-

**VISTO:**

Los Artículos 70° y 71° inciso 1) TITULO II Capítulo III, 108°, 118° y 138° de la COM;

La Ordenanza N° 1724/15 que reglamenta la venta de bienes inmuebles de dominio municipal;

El Expte. N° 64797/17 del PEM que refiere a la documentación del lote Municipal denominado catastralmente como E - 321 - 01;

El Expte. N° 9513 del Concejo Deliberante y el dictamen N°05/18 de la Comisión de Gobierno y Asuntos Deliberativos; y

**CONSIDERANDO:**

Que el lote en cuestión fue adquirido por el municipio en el año 2004 en compensación por deuda de tasas municipales y escriturado en el año 2006;

Que a la fecha el municipio no le ha dado ningún destino ni tiene previsto realizar obras en el mismo;

Que el hecho de permanecer baldío genera un costo adicional para el municipio de limpieza y mantenimiento a lo que se suma que no se percibe la tasa por alumbrado barrido y limpieza;

Que es importante propiciar una urbanización compacta en cuanto a construcciones tendiente a hacer más eficiente el aprovechamiento de los servicios públicos;

Que es necesario contar con recursos económicos que permitan mejorar la infraestructura municipal para una mejor prestación de los servicios;

Que se han presentado voluntariamente vecinos de la localidad para adquirir el lote;

**POR ELLO;**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO  
COLORADO  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

**Artículo 1°.-**Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a llamar a concurso de oferentes para la venta del lote Municipal designado catastralmente como 091 – E – 323 – 01, Partida Municipal N° 5866, el cual será entregado en el estado en que se encuentra de mejoras y libre de ocupantes.-

**Artículo 2°.-** La operación deberá ser de contado efectivo tomando como precio de base \$330.000 (pesos trescientos treinta mil), siendo los gastos de escrituración a cargo del comprador.-

**Artículo 3°.-** Con el producido de la venta se creará una partida presupuestaria específica cuyo único destino deberá ser el mejoramiento de la infraestructura y equipamiento municipal.

**Artículo 4°.-** Autorizar al intendente Municipal a suscribir la escritura traslativa de dominio a favor de quien resulte ganador del concurso de oferentes o a quien este designe.-

**Artículo 5°.-** Registrar, comunicar, publicar, cumplir y archivar.-

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, Moyano Claudio, Canales Juan,  
Ferrada Gabriela, Bernuzzi Fabiana.  
Ausentes: Franco Alicia, Grill Francisco.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 07 de agosto de 2018.-

María Elena Navia  
Secretaria Deliberativa  
Concejo Deliberante  
Río Colorado

Eugenio Rodríguez  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado  
**Ordenanza N° 1994/18**

Río Colorado, 10 de agosto de 2018.-

**VISTO:**

El Expediente N° 9547 del Registro de Mesa de Entradas de este Concejo Deliberante;

El Dictamen 16/18 de la Comisión de Hacienda y Fianzas de este Concejo Deliberante;

La Ordenanza N° 1724/2015 que reglamenta la venta de bienes inmuebles de dominio municipal;

La Ordenanza N° 1894/2017 autorizando al PEM a llamar a Concurso de Precios para la venta de terrenos baldíos,

Los artículos 70° y 71° inciso 1) TITULO II Capítulo III de la Carta Orgánica Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 1894/2017 en su artículo 4° establece, que el monto producto de la venta de lotes se destina a la adquisición de: Un (1) CAMIÓN de 220HP, un (1) TRACTOR 4x2 60 HP y un (1) DESMALEZADOR de 1,75 metros de ancho de corte;

Que con un tractor de similares características de 40 o 45 HP, se pueden obtener las mismas prestaciones y a un menor costo,

Que es necesario dotar al Área de Servicios Públicos de mayor equipamiento apropiado, para mantener los espacios públicos y baldíos existentes,

Que imperioso asignar a la Delegación de la Colonia, un equipo completo de tractor y desmalezador, para atender la vasta zona de banquetas y terrenos en Colonia Juliá y Echarren,

Que el monto recaudado a la fecha por la venta de los lotes, no es suficiente para realizar la compra de contado del tractor, pero el cobro de las cuotas mensuales a abonar por los adjudicatarios, permite afrontar un plan de pago,

Que desde la aprobación de la Ordenanza N° 1894/2017 a la fecha, los precios de los bienes mencionados en el artículo 4°, se han incrementado hasta en un 45%,

Que por lo expuesto, es apremiante contar con el equipamiento a la mayor brevedad posible y fundamentalmente congelar el precio a abonar,

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 78° y 87° inciso 4) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

La Carta Orgánica Municipal en su artículo 69°, inciso A-2), A-9) TITULO II del Capítulo II y concordantes;

**POR ELLO;**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO  
COLORADO  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** Modifíquese el artículo 4° de la Ordenanza N° 1894/2017 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4°: El monto producto de la venta de lotes se destina a la adquisición de: Dos (2) TRACTORES de simple tracción de al menos 40HP y dos (2) DESMALEZADORES de 1,75 metros de ancho de corte.”

**Artículo 2°.-** Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a realizar la compra de los tractores de la siguiente manera:

Una entrega en efectivo equivalente al 25% del monto a pagar

Por el 75% restante librar 10 cheques de pago diferido, mensuales y consecutivos, los cuales se abonarán con las cuotas a cobrar de los terrenos vendidos y su plazo no excederá más allá del periodo de gobierno da la actual administración.

**Artículo 3°.-** Registrar, comunicar, publicar, cumplir y archivar.-

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, Moyano Claudio, Canales Juan, Ferrada Gabriela, Bernuzzi Fabiana.  
Ausentes: Franco Alicia, Grill Francisco.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 07 de agosto de 2018.-

María Elena Navia Secretaria Deliberativa Concejo Deliberante Río Colorado	Eugenio Rodríguez Presidente Concejo Deliberante Río Colorado
---	--

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

**Ordenanza Nº 1995/18**

Río Colorado, 10 de agosto de 2018.-

**VISTO:**

El Expediente Nº 9482 del Registro de Mesa de Entradas del Concejo Deliberante, originado en una presentación del Poder Ejecutivo municipal elevando pedido de un particular;

**CONSIDERANDO:**

Que por medio del expediente referenciado el Intendente Municipal eleva pedido del Teatro de La Barda, solicitando condonación de la deuda por tasas municipales del inmueble donde funciona el Teatro, correspondiente a la P.M. 1861. Así también, solicita eximición de tasas municipales por servicios públicos por el resto del periodo 2018;

Que el Teatro de La Barda es una reconocida Asociación Civil situada y constituida formalmente desde hace muchos años en la localidad de Río Colorado, cuyo principal objetivo es promover el desarrollo de la actividad teatral en nuestra ciudad. Que su trabajo es un aporte de trascendencia cultural y artística para nuestra sociedad;

El Dictamen Nº15/18 de la Comisión de Hacienda y Finanzas del Concejo Deliberante de Río Colorado, aprobado en Sesión Ordinaria del día 07 de agosto de 2018;

El Artículo 69° de la Carta Orgánica Municipal;

El Artículo 112° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO  
COLORADO  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** CONDONAR la DEUDA generada por Tasa de Servicios Públicos del inmueble identificado como P.M.1861, a favor de la Asociación Civil "TEATRO DE LA BARDA".-

**Artículo 2°.-** EXIMIR al contribuyente del pago de Tasas por Servicios Públicos del inmueble mencionado por el periodo fiscal 2.018.-

**Artículo 3°.-** ESTABLECER tres entradas sin costo, para cada obra de producción local que brinde el Teatro, a efecto de que el Concejo Deliberante de Río Colorado disponga de su aplicación según su discrecionalidad.-

**Artículo 4°.-** Registrar, comunicar, publicar, cumplir y archivar.-

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, Moyano Claudio, Canales Juan, Ferrada Gabriela, Bernuzzi Fabiana.  
Ausentes: Franco Alicia, Grill Francisco.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 07 de agosto de 2018.-

María Elena Navia Secretaria Deliberativa Concejo Deliberante Río Colorado	Eugenio Rodríguez Presidente Concejo Deliberante Río Colorado
---	--

**PODER EJECUTIVO**

RIO COLORADO, 15 de Mayo de 2018.-

**VISTO:**

La solicitud presentada por los Sres. CURICAL, Aldo Ignacio y BURGOS María Ana que dio origen al Expediente Nº 59983/16 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Sres. CURICAL, Aldo Ignacio DNI 30.967.776 y BURGOS María Ana DNI: 94.791.870 presentan una nota solicitando un lote

Que la Municipalidad de Río Colorado tiene la posesión del inmueble identificado catastralmente como LOTE 2 D-MANZANA 450 ubicado sobre las calles Caseros y Pedro Tagliabue..

Que, conforme el informe expedido por el departamento de Catastro los Sres. CURICAL, Aldo Ignacio y BURGOS María Ana NO poseen propiedades a su nombre como así también el informe de la Sub Secretaria de Desarrollo Social sugiere dar curso favorable al pedido.

Que el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo ésta detentado la posesión sobre el mismo. A los efectos de resguardar derechos e intereses de ambas partes, en el nuevo Convenio de Cesión se deberá establecer obligatoriamente en alguna de las cláusulas del contrato de cesión de derechos que oportunamente celebren

que, el cesionario renuncie a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato hasta éste se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio, momento en el cual se fijará un precio al inmueble de acuerdo a las Ordenanzas vigentes,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** ADJUDICAR el inmueble identificado catastralmente como LOTE 2 D-MANZANA 450 a los Sres. CURICAL, Aldo Ignacio DNI 30.967.776 y BURGOS María Ana DNI: 94.791.870.

**Artículo 2°:** SUSCRIBIR el convenio de cesión de derechos pertinente, bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente Resolución.-

**Artículo 3°:** Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro a los fines que estime corresponder y al Departamento de Tierras a los meros efectos afirmativos.-

**Artículo 4°:** Comunicar de la presente a la Sres. CURICAL, Aldo Ignacio y BURGOS María Ana.-

**Artículo 5°:** Registrar, comunicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 095/2018**

Sergio Sainges Secretario de Gobierno	Gustavo San Román Intendente Municipal
--	---

RIO COLORADO, 23 de Mayo de 2018.-

**VISTO:**

La nota presentada por los Sres. Mayorga Oscar y Mayorga Astudillo José Miguel, el convenio de cesión de derechos firmado en el mes de mayo de 2007 y el Expediente N° 52994/15 de Mesa de Entradas Municipal y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio de Convenio de Cesión de Derechos firmado entre la Municipalidad de Río Colorado y el sr. Mayorga Oscar DNI 14.325.843, este resultó cesionario de un lote identificado catastralmente como LOTE 2 C – MANZANA 143 Nomenclatura Provisoria 09-1-SEC F – CH 1, ubicado en Calle 10 N° 376 de la ciudad de Río Colorado.

Que el Sr. MAYORGA Oscar DNI 14.325.843 presenta una nota solicitando autorización para ceder el lote al Sr. Mayorga Astudillo José Miguel DNI 32.634.987.

Que mediante acta N° 567 con fecha 25 de abril de 2018 se constató que en el Lote se encuentra una construcción perteneciente a Mayorga Astudillo, José Miguel.

Que, conforme el informe expedido por el departamento de Catastro el Sr. Mayorga Astudillo José Miguel NO posee propiedades a su nombre.

Que no es intención de este Municipio sujetar al Sr. MAYORGA, Oscar al lote de terreno del cual fue beneficiario, si tiene razones fundadas para requerir su cesión y si, a pesar de la misma, se siguen cumpliendo los fines que se tuvieron en mira al conceder el lote.

Que el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo ésta detentado la posesión sobre el mismo. A los efectos de resguardar derechos e intereses de ambas partes, en el nuevo Convenio de Cesión se deberá establecer obligatoriamente en alguna de las cláusulas del contrato de cesión de derechos que oportunamente celebren que, el cesionario renuncie a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato hasta éste se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio, momento en el cual se fijará un precio al inmueble de acuerdo a las Ordenanzas vigentes,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** OTORGAR el expreso consentimiento al Sr. MAYORGA Oscar DNI 14.325.843 para la transferencia de todos los derechos y obligaciones emergentes del convenio de Cesión de Derechos sobre el Lote individualizado como como LOTE 2 C – MANZANA 143 Nomenclatura Provisoria 09-1-SEC F – CH 1, ubicado en Calle 10 N° 376 de la ciudad de Río Colorado oportunamente firmado a favor del Sr. MAYORGA ASTUDILLO José Miguel DNI 32.634.987.

**Artículo 2°:** AUTORIZAR a suscribir Convenio de Cesión de Derechos con los Sres. MAYORGA Oscar y MAYORGA ASTUDILLO José Miguel, bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente Resolución.

**Artículo 3°:** Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro a los fines que estime corresponder y al Departamento de Tierras a los meros efectos afirmativos.-

**Artículo 4°:** Comunicar de la presente a los Sres. . Mayorga Oscar y Mayorga Astudillo José Miguel.

**Artículo 5°:** Registrar, comunicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 104/2018**

Sergio Sainges Secretario de Gobierno	Gustavo San Román Intendente Municipal
--	---

RIO COLORADO, 27 de Julio de 2018.-

**VISTO:**

Los arts. 87 inc. 3 ss y cc de la Carta Orgánica Municipal. Ordenanza 1977/18

Las Resoluciones 138/18, 139/18, 140/18, 141/18, 142/18 y 143/18

**CONSIDERANDO:**

Que desde el ingreso al Municipio de los Fondos provenientes del ANR del Plan Castello hasta el desembolso de los mismos para la adquisición de los bienes de acuerdo a las resoluciones 138/18, 139/18, 140/18, 141/18, 142/18 y 143/18 es necesario preservar el valor de la moneda, que la forma más conveniente de hacerlo es mediante la constitución de un plazo fijo precancelable en el Banco Patagonia, que los intereses obtenidos serán utilizados para los mismos fines que el dinero que origina los mismos.

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** Autorizar a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas del Municipio de Río Colorado a constituir uno o más plazos fijos precancelables en pesos en el Banco Patagonia por la suma total de pesos DIEZ MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CATORCE CON TREINTA CENTAVOS (\$ 10.117.214,30).

**Artículo 2°:** Autorizar a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas del Municipio de Río Colorado a incorporar a los plazos fijos constituidos los intereses que los mismos devenguen.

**Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN N° 144/2018**

Sergio Sainges Secretario de Gobierno	Gustavo San Román Intendente Municipal
--	---

RIO COLORADO, 30 de Julio de 2018.-

**VISTO:**

La nota 328/18 enviada a funcionarios electos y designados de la Municipalidad de Río Colorado.

La nota presentada por el Secretario del Tribunal de Cuentas Andrés Geertsen.

El art. 124 ss y cc de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la nota 328/18 el poder Ejecutivo Municipal solicita a funcionarios electos y designados que manifiesten la forma en que consideran legítimo se liquide su remuneración hasta tanto el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro se expida sobre la validez de la Ordenanza 1964/18.

Que con fecha 12 de julio de 2018 Andrés Geertsen secretario del Tribunal de Cuentas ha respondido la nota mencionada solicitando al intendente municipal liquide sus haberes de acuerdo a lo que indica la Carta Orgánica.

Que la Carta Orgánica en su artículo 124 establece que para el presidente del Tribunal de Cuentas corresponde una dieta del 50% de la del intendente y para el secretario una dieta equivalente al 50% de la dieta del presidente.

Que al intendente municipal le corresponde una remuneración equivalente a 7 SMVM.

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO****R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** Autorizar al Jefe de Liquidaciones subrogante a liquidar la remuneración de Andrés Geertsen en la suma correspondiente al 50% del 50% de 7 SMVM hasta tanto se resuelva sobre la validez de la ordenanza 1064/18.

**Artículo 2°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN N° 145/2018**

Sergio Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 30 de Julio de 2018.-

**VISTO:**

La NOTA INTERNA del Departamento de RRHH sancionando al agente municipal de planta permanente FERREIRA FUNES, Daniel Alejandro CUIL/DNI N° 24-32818541-1, Legajo N° 1070 y que dio origen al Expediente N° 68.019/18 del registro de Mesa de Entradas,

La Resolución N° 087/2018

El artículo 87° inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado agente ha vuelto a incurrir en una (1) inasistencia injustificada, conforme notificación adjunta a la presente,

La Ordenanza N° 1783/15 aprobando el Estatuto para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que conforme al artículo 33° inciso b) del CAPITULO IX REGIMEN DISCIPLINARIO del mencionado Estatuto, corresponde sancionar con un (1) día de suspensión,

Que es imprescindible dictar el instrumento legal que revalide la determinación del Departamento de RRHH,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO****R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** Ratificar la sanción disciplinaria de un (1) día de suspensión interpuesta por el Departamento de RRHH, para el día 31/07/2018, al agente municipal de planta permanente FERREIRA FUNES, Daniel Alejandro CUIL/DNI N° 24-32818541-1, Legajo N° 1070 de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

**Artículo 2°:** Descontar de los haberes que percibe el mencionado agente el monto correspondiente al día de suspensión indicado.-

**Artículo 3°:** Pasar copia de la presente al Departamentos de RRHH a sus efectos y a la Junta de Calificación y Disciplina a los meros efectos informativos.-

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 149/2018**

Sergio Saúil Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 30 de Julio de 2018.-

**VISTO:**

La NOTA INTERNA del Departamento de RRHH sancionando al agente municipal de planta permanente SUAREZ, Roberto Daniel CUIL/DNI N° 20-28040140-5, Legajo N° 1131 y que dio origen al Expediente N° 68.019/18 del registro de Mesa de Entradas,

La Resolución N° 096/2018

El artículo 87° inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado agente ha vuelto a incurrir en una (1) inasistencia injustificada, conforme notificación adjunta a la presente,

La Ordenanza N° 1783/15 aprobando el Estatuto para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que conforme al artículo 33° inciso b) del CAPITULO IX REGIMEN DISCIPLINARIO del mencionado Estatuto, corresponde sancionar con un (1) día de suspensión,

Que es imprescindible dictar el instrumento legal que revalide la determinación del Departamento de RRHH,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO****R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** Ratificar la sanción disciplinaria de un (1) día de suspensión interpuesta por el Departamento de RRHH, para el día 31/07/2018, al agente municipal de planta permanente SUAREZ, Roberto Daniel CUIL/DNI N° 20-28040140-5, Legajo N° 1131 de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

**Artículo 2°:** Descontar de los haberes que percibe el mencionado agente el monto correspondiente al día de suspensión indicado.-

**Artículo 3°:** Pasar copia de la presente al Departamentos de RRHH a sus efectos y a la Junta de Calificación y Disciplina a los meros efectos informativos.-

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 150/2018**

Sergio Saúil Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 30 de Julio de 2018.-

**VISTO:**

La NOTA INTERNA del Departamento de RRHH sancionando al agente municipal contratado SAN MARTIN José María CUIL/DNI N° 20-37046831-2, Legajo N° 1778 y que dio origen al Expediente N° 68.019/18 del registro de Mesa de Entradas,

La Resolución N° 103/2018

El artículo 87° inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado agente ha vuelto a incurrir en siete (7) incumplimientos injustificados en el horario de ingreso conforme a fotocopia simple de la tarjeta reloj adjunta a la presente,

La Ordenanza N° 1783/15 aprobando el Estatuto para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que conforme al artículo 33° inciso b) del CAPITULO IX REGIMEN DISCIPLINARIO del mencionado Estatuto, corresponde sancionar con un (1) día de suspensión,

Que es imprescindible dictar el instrumento legal que revalide la determinación del Departamento de RRHH,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO**

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** Ratificar la sanción disciplinaria de siete (7) días de suspensión interpuesta por el Departamento de RRHH, desde el día 31/07/2018 al 05/08/2018 inclusive, al agente municipal contratado SAN MARTIN José María CUIL/DNI N° 20-37046831-2, Legajo N° 1778 de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

**Artículo 2°:** Descontar de los haberes que percibe el mencionado agente el monto correspondiente a los días de suspensión indicados.-

**Artículo 3°:** Pasar copia de la presente al Departamentos de RRHH a sus efectos y a la Junta de Calificación y Disciplina a los meros efectos informativos.-

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 151/2018**

Sergio Saúl Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 30 de Julio de 2018.-

**VISTO:**

El Expediente N° 67110/18 de Mesa de Entradas Municipal, la resolución N° 130/18 y el convenio de Cesión de Derechos N° 346/18 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. CLAROTTI, Fabio César DNI 20.934.362 presenta una solicitud de terrenos con fecha 08 de mayo de 2018 que da origen al expediente N° 67110/18.

Que mediante la resolución N° 130/18 y Convenio de Cesión de Derechos N° 346/18 se le hace entrega de un lote identificado catastralmente como LOTE 13 MANZANA 447.

Que luego se decide otorgarle otro lote, NO el anteriormente descripto.

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO**

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 130/18.

**Artículo 2°:** DEJAR SIN EFECTO el Convenio N° 346/18

**Artículo 3°:** Pasar copia de la presente al departamento de Catastro y Recaudaciones a los fines que estime corresponder.

**Artículo 4°:** Comunicar la presente Resolución al Sr. Clarotti, Fabio Cesar.

**Artículo 5°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 152/2018**

Sergio Saúl Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 30 de Julio de 2018.-

**VISTO:**

La solicitud presentada por el Sr. CLAROTTI, Fabio Cesar que dio origen al Expediente N° 67110/18, la resolución N° 152/18 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. CLAROTTI, Fabio Cesar DNI 20.934.362 presenta una nota solicitando un lote.

Que la municipalidad de Río Colorado tiene la posesión del inmueble identificado catastralmente como LOTE 4D – MANZANA 380 – PM 2812/404 ubicado calle 12 de Octubre N° 315.

Que, conforme el informe expedido por el departamento de Catastro el Sr. Clarotti NO posee propiedades a su nombre como así también el informe de la Sub Secretaría de Desarrollo Social sugiere dar curso favorable al pedido.

Que el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo ésta detentado la posesión sobre el mismo. A los efectos de resguardar derechos e intereses de ambas partes, en el nuevo Convenio de Cesión se deberá establecer obligatoriamente en alguna de las cláusulas del contrato de cesión de derechos que oportunamente celebren que, el cesionario renuncie a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato hasta éste se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio, momento en el cual se fijará un precio al inmueble de acuerdo a las Ordenanzas vigentes,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO**

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** ADJUDICAR el inmueble individualizado catastralmente como LOTE 4D – MANZANA 380 – PM 2812/404 al Sr. CLAROTTI, Fabio Cesar DNI 20.934.362.

**Artículo 2°:** SUSCRIBIR Convenio de Cesión de Derechos bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente Resolución.

**Artículo 3°:** Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro a los fines que estime corresponder y al Departamento de Tierras a los meros efectos afirmativos.-

**Artículo 4°:** Comunicar de la presente al Sr. CLAROTTI, Fabio César..

**Artículo 5°:** Registrar, comunicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 153/2018**

Sergio Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

RÍO COLORADO, 30 de Julio de 2018.-

**VISTO:**

La solicitud presentada por los Sres. Aguer Cristian Adrián y González Linda Esperanza dio origen al Expediente N° 64185/17, la resolución N° 215/17 y;

**CONSIDERANDO:**

Que los Sres. los Sres. Aguer Cristian Adrián DNI 35.898.884 y González Linda Esperanza DNI 37.046.748 presentan una nota solicitando un lote.

Que la municipalidad de Río Colorado tiene la posesión del inmueble identificado catastralmente como LOTE 12 – MANZANA 394 B – PM 8156 el cual fuera desadjudicado mediante Resolución N° 215/2017 a la Sra. MANQUEO Paulina Andrea..

Que, conforme el informe expedido por el departamento de Catastro los Sres. Aguer y González NO poseen propiedades a su nombre como así también el informe de la Sub Secretaría de Desarrollo Social sugiere dar curso favorable al pedido.

Que el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo ésta detentado la posesión sobre el mismo. A los efectos de resguardar derechos e intereses de ambas partes, en el nuevo Convenio de Cesión se deberá establecer obligatoriamente en alguna de las cláusulas del contrato de cesión de derechos que oportunamente celebren que, el cesionario renuncie a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato hasta éste se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio, momento en el cual se fijará un precio al inmueble de acuerdo a las Ordenanzas vigentes,

**Por ello,****EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO****R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** **ADJUDICAR** el inmueble individualizado catastralmente como como LOTE 12 – MANZANA 394 B – PM 8156 a los sres. Aguer Cristian Adrián DNI 35.898.884 y González Linda Esperanza DNI 37.046.748

**Artículo 2°:** **SUSCRIBIR** Convenio de Cesión de Derechos bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente Resolución.

**Artículo 3°:** Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro a los fines que estime corresponder y al Departamento de Tierras a los meros efectos afirmativos.-

**Artículo 4°:** Comunicar de la presente a los Sres. Aguer Cristian Adrián y González Linda Esperanza .

**Artículo 5°:** Registrar, comunicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 154/2018**Sergio Sainges  
Secretario de GobiernoGustavo San Román  
Intendente Municipal

RÍO COLORADO, 30 de Julio de 2018.-

**VISTO:**

La Nota presentada por la Fundación FUINDE que dio origen al Expediente N° 67.953/18 del registro de Mesa de Entradas.

La Declaración N° 06/2017.

El artículo 87° incisos 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que el día 28 de julio de 2018 se llevó a cabo el evento “SONANDO CON FUINDE” Junta a la Academia La Clave.

Que la Fundación solicita un aporte de Pesos: un mil ochocientos (\$ 1.800) para el pago de alquiler de sillas.

Que el Municipio dentro de las limitaciones presupuestarias puede acudir en apoyo de estas instituciones.

Que es necesario dictar el instrumento legal que autorice el pago del mencionado aporte.

**Por ello,****EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO****R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** Otorgar a la fundación Fuiinde un aporte de Pesos UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800) destinado a cubrir los gastos que demandó el alquiler de sillas, que fueron utilizadas en el evento “SONANDO CON FUINDE” llevado a cabo el día 28 de Julio de 2018.

**Artículo 2°:** Imputar la erogación a la Partida 5.03.01 “Transferencias a otras Instituciones” del presupuesto de gastos vigente.

**Artículo 3°:** Registrar, comunicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 156/2018**Sergio Sainges  
Secretario de GobiernoGustavo San Román  
Intendente Municipal

RÍO COLORADO, 31 de Julio de 2018.-

**VISTO:**

Las presentaciones del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOYEM) solicitando contemplar la posibilidad de mejorar los sueldos del personal municipal y que dio origen al expediente N° 66,047/18 del registro de mesa de entradas.

El Expediente N° 143027 – “S” – 2018 de la secretaría de Trabajo SOYEM c/MUNICIPALIDAD DE RIO COLORADO S/RECLAMO”

El artículo 87° inciso 3) TITULO IV Y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 081/2018 se aprobó en todos sus términos el acta Acuerdo N° 207/2018 celebrada entre la Municipalidad de Río Colorado y el Sindicato de Obreros y empleados Municipales (SOYEM) y se acordó abonar un 2% para el tercer cuatrimestre 2018.

Que es público y notorio el incremento en los valores de los productos que componen la canasta básica familiar, incremento que debe ser considerado y valorado a los fines de una justa recomposición salarial.

Que es uno de los objetivos esenciales de esta gestión de gobierno, el procurar y alcanzar una mejora salarial real, a favor de los empleados.

El artículo 19° incisos b) y n) Capítulo IV del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado.

Que es un derecho fundamental de todos los trabajadores percibir una remuneración justa, acorde a la tarea desempeñada y sus modalidades de prestación.

Que el índice para la aplicación de la cláusula gatillo será el nivel de precio al consumidor minorista según INDEC PATAGONIA.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 122° incisos 1) y 2) y 124° inciso 1) a) TITULO IV Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello,**



**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO**

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** Autorizar al Departamento de RRHH liquidar los haberes del mes de Julio 2018 de todo el personal municipal con el 2% acordado para el tercer cuatrimestre 2018 al básico de la categoría 12, aplicando el sistema de módulos al resto de las categorías y a los funcionarios electos y designados conforme al artículo 2° de la Resolución N° 020/2018 y a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución.

**Artículo 2°:** Imputar el gasto a la partida 1000 "GASTOS EN PERSONAL" del presupuesto de gastos vigente.-

**Artículo 3:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 157/2018**

Sergio Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

Río Colorado, 02 de Agosto de 2018.

**VISTO:**

El art. N° 87 incisos 3° y 16° de la Carta Orgánica Municipal, las Ordenanzas de Contrataciones N° 625/99, y la N° 1981/18, en su anexo I, "PARA COMPRAS EN GENERAL", Punto A-2 "COMPRAS DIRECTAS CON COTIZACION".

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de mejorar los espacios de recreación y,  
La carencia de proveedores locales que provean de juegos ecológicos, en este caso dos juegos con resortes con diseño perro.

Que por lo antes señalado se solicita presupuestos a empresas foráneas como QUANTA RECICLAJE, CRUCIJUEGOS Y METALURGICA PASGAL.

Que la empresa que presentó una menor cotización es QUANTA RECICLAJE.

Que es preciso dictar el instrumento legal procedente.

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO**

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** Autorizar la "COMPRA DIRECTA" CON COTIZACION de juegos ecológicos: dos juegos con resortes diseño perro a : QUANTA RECICLAJE de Norberto V. Levy CUIT N° 20-08492211-1

**Artículo 2°:** EL COSTO DE LA COMPRA ES DE PESOS TREINTA Y DOS MIL SETENTA Y CUATRO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS, IVA incluido (\$ 32.074,68).

**Artículo 3:** Registrar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 159/2018**

Sergio Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

Río Colorado, 01 de Agosto de 2018.

**VISTO:**

El art. N° 87 incisos 3° y 16° de la Carta Orgánica Municipal, las Ordenanzas de Contrataciones N° 625/99, y la N° 1981/18, en su anexo I, "PARA COMPRAS EN GENERAL", Punto A-2 "COMPRAS DIRECTAS CON COTIZACION".

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de mejorar los espacios de recreación y,  
La carencia de proveedores locales que provean de juegos ecológicos, en este caso dos juegos con resortes con diseño perro.

Que por lo antes señalado se solicita presupuestos a empresas foráneas como QUANTA RECICLAJE, CRUCIJUEGOS Y METALURGICA PASGAL.

Que la empresa que presentó una menor cotización es QUANTA RECICLAJE.

Que es preciso dictar el instrumento legal procedente.

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO**

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** Autorizar la "COMPRA DIRECTA" CON COTIZACION de juegos ecológicos: un tobogán a : QUANTA RECICLAJE de Norberto V. Levy CUIT N° 20-08492211-1

**Artículo 2°:** EL COSTO DE LA COMPRA ES DE PESOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON VEINTITRES CENTAVOS, IVA incluido (\$ 32.746,23).

**Artículo 3:** Registrar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 160/2018**

Sergio Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

Río Colorado, 01 de Agosto de 2018.

**VISTO:**

El art. N° 87 incisos 3° y 16° de la Carta Orgánica Municipal, las Ordenanzas de Contrataciones N° 625/99, y la N° 1981/18, en su anexo I, "PARA COMPRAS EN GENERAL", Punto A-2 "COMPRAS DIRECTAS CON COTIZACION".

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de mejorar los espacios de recreación y,  
La carencia de proveedores locales que provean de juegos ecológicos, en este caso dos juegos con resortes con diseño perro.

Que por lo antes señalado se solicita presupuestos a empresas foráneas como QUANTA RECICLAJE, CRUCIJUEGOS Y METALURGICA PASGAL.

Que la empresa que presentó una menor cotización es QUANTA RECICLAJE.

Que es preciso dictar el instrumento legal procedente.

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO****RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Autorizar la “COMPRA DIRECTA” CON COTIZACION de juegos ecológicos: dos juegos con resortes con diseño de pato a : QUANTA RECICLAJE de Norberto V. Levy CUIT N° 20-08492211-1

**Artículo 2°:** EL COSTO DE LA COMPRA ES DE PESOS TREINTA Y DOS MIL SETENTA Y CUATRO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS, IVA incluido (\$ 32.074,68).

**Artículo 3:** Registrar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 161/2018**

Sergio Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 20 de Marzo de 2018.-

**VISTO:**

Los art. 87 inc. 3 ss y cc de la Carta Orgánica Municipal Ordenanza 1977/18.

**CONSIDERANDO:**

Que desde el ingreso al Municipio de los Fondos provenientes del ANR del Plan Castello hasta el desembolso de los mismos para la adquisición de los bienes de acuerdo a las resoluciones 138/18, 139/18, 140/18, 141/18,142/18 y 143/18 es necesario preservar el valor de la moneda, que la forma más conveniente de hacerlo es mediante la constitución de un plazo fijo precancelable en el Banco Patagonia, que los intereses obtenidos serán utilizados para los mismos fines que el dinero que origina los mismos.

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO****RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Autorizar a la Subsecretaría de hacienda y Finanzas del Municipio de Río Colorado a constituir uno o más plazos fijos precancelables o a 30 días en pesos en el Banco Patagonia por la suma de total de pesos OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 8.667.316,20)

**Artículo 2°:** Autorizar a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas del Municipio de Río Colorado a incorporar a los plazos fijos constituidos los intereses que los mismos devenguen.

**Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

**RESOLUCIÓN N° 162/2018**

Sergio Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

Río Colorado, 02 de Agosto de 2018.

**VISTO:**

La solicitud presentada por la Sra. CURIN BEATRIZ EMILSE que dio origen al Expediente N° 64018/17 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sra. CURIN BEATRIZ EMILSE DNI: 37.046.886 presenta una nota solicitando un lote.

Que, la Municipalidad de Río Colorado tiene la posesión del inmueble identificado catastralmente como LOTE 5 D - MANZANA 141 ubicado sobre Boulevard Alsina N° 115 del barrio de Buena Parada de esta ciudad.

Que, conforme el informe expedido por el Departamento de Catastro la Sra. CURIN BEATRIZ EMILSE NO posee propiedades a su nombre como así también el informe de la Sub Secretaria de Desarrollo Social sugiere dar curso favorable al pedido.

Que, el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo ésta detentado la posesión sobre el mismo. A los efectos de resguardar derechos e intereses de ambas partes, en el nuevo convenio de Cesión de se deberá establecer obligatoriamente en alguna de las cláusulas del contrato de cesión de derechos que oportunamente celebren que, el cesionario renuncie a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato hasta éste se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio, momento en el cual se fijara un precio por el inmueble, de acuerdo a las Ordenanzas Vigentes.

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO****RESUELVE:**

**Artículo 1°:** ADJUDICAR el inmueble individualizado catastralmente como LOTE 5D MANZANA 141 a la Sra. CURIN BEATRIZ EMILSE DNI: 37.046.886.

**Artículo 2°:** SUSCRIBIR el convenio de cesión de derechos bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente Resolución.

**Artículo 3°:** Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro a los fines que estime corresponder y al Departamento de Tierras a los meros efectos informativos.

**Artículo 4°:** Comunicar la presente Resolución a la Sra. CURIN BEATRIZ EMILSE.

**Artículo 5°:** Registrar, comunicar y archivar.

**RESOLUCIÓN N° 163/2018**

Sergio Saúl Sainges  
Secretario de Gobierno

Eugenio Rodríguez  
Vice Intendente Municipal

RIO COLORADO, 02 de Agosto de 2018.-

**VISTO:**

Las actas de Constatación N° 602/18 – 619/18 – 617/18 – 321/17 – 618/18 – 621/18 – 620/18

Los convenios de Cesión de Derechos firmados ente la Municipalidad de Río Colorado y los Sres. Guerrero, Riquelme Orfelina DNI: 93.729.398 (Convenio 551/13) – Lorca, Roxana DNI: 17.292.262 (Convenio firmado 31/05/2007) - Soto, Flavio Roberto DNI: 25.960.703 y Szloda Virginia DNI: 23.939.132 (Convenio firmado en junio 2011) -

Huichaman, Jonathan Efrain DNI: 34.864.918 (Convenio firmado en junio 2011) – Llanquileo, Raúl DNI: 23.710.863 (entregado sin convenio) y Storm, Sergio oscar DNI: 20.903.354 (entregado sin convenio).

Las notas múltiples N° 151 y 830 notificando s los cesionarios.  
Los informes de Catastro y Recaudaciones.

**CONSIDERANDO:**

Que, se han vencido todos los plazos establecidos en las Cesiones de Derecho oportunamente firmadas con los Cesionarios.

Que, de acuerdo a los informes el Dpto. de Catastro los lotes en cuestión a{un reencuentran baldíos y sin construcción.

Que, de acuerdo a los informes del Dpto. de Recaudaciones alguno de los lotes se encuentra con deuda no dando cumplimiento al convenio de cesión de derechos.

Que, de acuerdo a las Actas de Constatación los lotes se encuentran sucios, con maleza y sin cerco perimetral incumplimiento con el Convenio firmado.

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO**

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** DESADJUDICAR los lotes identificados catastralmente ;como LOTE 4F MZA 421 PM 3121/406 – LOTE 5F MZA 380 – LOTE 7 (EX LOTE 6) MZA 394ª PM 8110 – LOTE 9 (EX LOTE 8) MZA 394ª PM 8112 – LOTE 8 C MZA 435 PM 3251/803 – LOTE 1 C MZA 363 PM 7715.

**Artículo 2°:** OTORGAR a los contribuyentes enunciados un plazo de diez (10) días para reintegrar el lote de terreno del que fueran desadjudicados.

**Artículo 3°:** AUTORIZAR a los agentes municipales que fueran designado a que, en caso de silencio o reticencia en la entrega de los lotes por parte de los cesionarios desadjudicados, tomar posesión de los mismos, previo labrado de las actas correspondientes.

**Artículo 4°:** NOTIFICAR de la presente resolución a los cesionarios desadjudicados.

**Artículo 5°:** Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro a los fines que estime corresponder y al Dpto. de Tierras a los meros efectos informativos.

**Artículo 6°:** Registrar, comunicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 164/2018**

Sergio Saúl Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 01 de Agosto de 2018.-

**VISTO:**

La importancia de promocionar el turismo local,  
El artículo 87° inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme el artículo 42° de la COM el Municipio propicia la actividad turística con sentido social, cultural y económico, tendiendo a motivar la permanencia y desplazamiento de turistas en la ciudad y zona de influencia con la participación de la comunidad,

Que el Municipio promueve todas aquellas expresiones artísticas y culturales que identifiquen a la comunidad,

Que mediante fotografías es posible dar a conocer y difundir nuestro potencial turístico y la belleza de las cuatro estaciones del año,

Que la muestra fotográfica será expuesta en la Sociedad Rural de Río Colorado, los días 31 de agosto, 1 y 2 de Septiembre de 2018, para que la comunidad seleccione las fotografías que formarán parte del calendario anual 2019,

Que se cuenta con el auspicio de comercios locales,

Que resulta necesario dictar la norma legal pertinente,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO**

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** Invitar a toda la comunidad a participar del concurso fotográfico, “POSTALES DE MI PUEBLO” cuya exposición y muestra se llevará a cabo en la Sociedad Rural de Río Colorado, los días 31 de agosto, 1 y 2 Septiembre de 2018.-

**Artículo 2°:** Aprobar las bases y condiciones que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.-

**Artículo 3°:** Disponer como premio la suma de PESOS: MIL (\$ 1.000,00) para cada una de las cuatro (4) fotografías seleccionadas que formarán parte del calendario anual 2019.-

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 165/2018**

Sergio Saúl Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 08 de Agosto de 2018.-

**VISTO:**

La Ordenanza N° 1525/13, y su respectivo Convenio N° 751/13.

La ordenanza de Contrataciones N° 625/99 y su reglamento y la Ordenanza N° 1981/18 ANEXO I, “PARA OBRAS PUBLICAS”, A-COMPRAS DIRECTAS, A-2) CON COTIZACION, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el alumbrado público es un servicio básico, cuya importancia radica en proveer un entorno lumínico que genere condiciones visuales apropiadas.

Que, se busca priorizar las obras lumínicas en los barrios de la ciudad de modo de mejorar la calidad de vida de los sectores más vulnerables, esto permite que el objetivo sea “socialmente inclusivo”.

Que, el realizar obras de alumbrado público, permite el ordenamiento del tránsito vehicular y peatonal, brindando mayor seguridad.

Que, por lo anteriormente expuesto se solicita la provisión de materiales con mano de obra y equipamiento para la ejecución de 10 pozos y bases de hormigón y columnas para el alumbrado público a realizar en calle Alfonsina Storni entre Expedicionarios al Desierto y Villegas.

Que, debido a que no existe una empresa en nuestra localidad se contactaron empresas tales como INTEL SRL, ELECTROMECHANICA RI y WEBER Y DINANI CONSTRUCCIONES SRL.

Que, la cotización más conveniente para el municipio desde el punto de vista económico es la empresa ELECTROMEANICA RI.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** AUTORIZAR la compra directa con cotización para la ejecución de 10 pozos, bases y columnas para Alumbrado Público a la empresa ELECTROMEANICA RI, de RUBEN INZUA, CUIT 20-11794494-9.-

**Artículo 2°:** EL COSTO TOTAL, será de PESOS: DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCEINTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 278.370,00)

**Artículo 3°:** Imputar el gasto a la partida municipal correspondiente "ALUMBRADO PUBLICO E ILUMINARIAS".-

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 166/2018**

Sergio Saúl Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 08 de Agosto de 2018.-

**VISTO:**

La Ordenanza N° 1525/13, y su respectivo Convenio N° 751/13.

La ordenanza de Contrataciones N° 625/99 y su reglamento y la Ordenanza N° 1981/18 ANEXO I, "PARA OBRAS PUBLICAS", A-COMPRAS DIRECTAS, A-2) CON COTIZACION, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el alumbrado público es un servicio básico, cuya importancia radica en proveer un entorno lumínico que genere condiciones visuales apropiadas.

Que, se busca priorizar las obras lumínicas en los barrios de la ciudad de modo de mejorar la calidad de vida de los sectores más vulnerables, esto permite que el objetivo sea "socialmente inclusivo".

Que, el realizar obras de alumbrado público, permite el ordenamiento del tránsito vehicular y peatonal, brindando mayor seguridad.

Que, por lo anteriormente expuesto se solicita la provisión de materiales con mano de obra y equipamiento para la ejecución de 16 pozos y bases de hormigón y columnas para el alumbrado público a realizar en calle French entre vías del ferrocarril y calle Rodríguez Peña.

Que, debido a que no existe una empresa en nuestra localidad se contactaron empresas tales como INTEL SRL, ELECTROMEANICA RI y WEBER Y DINANI CONSTRUCCIONES SRL.

Que, la cotización más conveniente para el municipio desde el punto de vista económico es la empresa ELECTROMEANICA RI.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** AUTORIZAR la compra directa con cotización para la ejecución de 16 pozos, bases y columnas para Alumbrado Público a la empresa ELECTROMEANICA RI, de RUBEN INZUA, CUIT 20-11794494-9.-

**Artículo 2°:** EL COSTO TOTAL, será de PESOS: TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCEINTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 381.392,00)

**Artículo 3°:** Imputar el gasto a la partida municipal correspondiente "ALUMBRADO PUBLICO E ILUMINARIAS".-

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 167/2018**

Sergio Saúl Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 08 de Agosto de 2018.-

**VISTO:**

La Ordenanza de Contrataciones N° 625/99, en su CAPITULO I, art. 2°, y su reglamento y la Ordenanza N° 1981/18, ANEXO I "PARA OBRAS PÚBLICAS" , A-COMPRAS DIRECTAS, A-2) CON COTIZACION,

**CONSIDERANDO:**

Que, es necesario mejorar las instalaciones de Cementerio, para uso de los empleados y públicos en general.

Que, para ello se construirá una oficina de atención al público que contara con una cocina, baño y ducha, según plano y memoria descriptiva anexa.

Que, se solicitó presupuesto de la mano de obra para la construcción a: Soto Javier, Bastías Bravo Juan Carlos y Toledo Juan.

Que, la cotización más conveniente para el municipio desde el punto de vista económico es de Soto Javier.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** AUTORIZAR la contratación de mano de obra para la construcción de una oficina, cocina y baño en el Cementerio Municipal a SOTO JAVIER, CUIT N° 20-25825866-6.

**Artículo 2°:** EL COSTO TOTAL, será de PESOS: CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL (\$195.000)

**Artículo 3°:** Registrar, comunicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 168/2018**

Sergio Saúl Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 10 de Agosto de 2018.-

**VISTO:**

Las Ordenanzas N° 1976/18 y 1977/18,

La Resolución N° 142/2018 mediante la cual se llamó a LICITACIÓN PRIVADA N° 03/2018 para la compra de una (1) camioneta RANGER XL PICK UP O Km. 4x2 cabina doble 2.5 L Nafta, producción nacional,

El artículo 87° inciso 3) y concordantes de la Carta Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme los artículos 15° y 16° del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, la Comisión de Preadjudicación evaluó las dos (2) propuestas económicas presentadas,

Que ambas propuestas dieron cumplimiento a lo estipulado en el artículo 10° del Pliego de Bases y Condiciones,

Que la Comisión dictaminó que la propuesta efectuada por la firma ROAS SACIF, es la más conveniente desde el punto de vista económico, tal cual reza el artículo 13° del Pliego,

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 87° inciso 16) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la carta Orgánica Municipal,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Adjudicar la LICITACION PRIADA N° 03/2018 a la firma ROAS SACIF, CUIT N° 30-51843645-3 por la provisión de “una (1) camioneta RANGER XL PICK UP O Km. 4x2 cabina doble 2.5 L Nafta, producción nacional”, con domicilio legal en Avenida 25 de Mayo N° 409 de la ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS: QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 597.500,00), patentamiento incluido.-

**Artículo 2°:** Afectar la erogación a la Partida 4000 “Bienes de Uso” del Presupuesto de Gastos vigente, que será solventada con la Partida de Recursos 2.2.2.02.38 “ANR Plan Castello – Ley 5201.-

**Artículo 3°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 170/2018**

Sergio Saúl Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 10 de Agosto de 2018.-

**VISTO:**

Las Ordenanzas N° 1976/18 y 1977/18,

La Resolución N° 143/2018 mediante la cual se llamó a LICITACIÓN PUBLICA N° 04/2018 para la compra de una (1) camioneta RANGER XLt PICK UO O Km. 4x2 cabina doble 3.2 L Diesel, producción nacional,

El artículo 87° inciso 3) y concordantes de la Carta Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme los artículos 15° y 16° del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, la Comisión de Preadjudicación evaluó las dos (2) propuestas económicas presentadas,

Que ambas propuestas dieron cumplimiento a lo estipulado en el artículo 10° del Pliego de Bases y Condiciones,

Que la Comisión dictaminó que la propuesta efectuada por la firma ROAS SACIF, es la más conveniente desde el punto de vista económico, tal cual reza el artículo 13° del Pliego,

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 87° inciso 16) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la carta Orgánica Municipal,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Adjudicar la LICITACION PUBLICA N° 04/2018 a la firma ROAS SACIF, CUIT N° 30-51843645-3 por la provisión de “una (1) camioneta RANGER XLT PICK UP O Km. 4x2 cabina doble 3.2 L Diesel, producción nacional”, con domicilio legal en Avenida 25 de Mayo N° 409 de la ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS: OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL (\$ 846.000,00), patentamiento incluido.-

**Artículo 2°:** Afectar la erogación a la Partida 4000 “Bienes de Uso” del Presupuesto de Gastos vigente, que será solventada con la Partida de Recursos 2.2.2.02.38 “ANR Plan Castello – Ley 5201.-

**Artículo 3°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 171/2018**

Sergio Saúl Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 10 de Agosto de 2018.-

**VISTO:**

La Resolución mediante la cual se autorizó a la Compra Directa con cotización, por la provisión de distintas especies de plantas, para ser ubicadas en las diagonales de la Plaza San Martín.

El artículo 87° inciso 3) y concordantes de la carta orgánica Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que la compra se realizó conforme el artículo 13° ANEXO II Reglamento de la Ordenanza N° 625/99 que reza: “Podrá aplicarse el “SISTEMA DE PEDIDO DE PRECIOS”, el cual consistirá en solicitar a por lo menos tres (3) posibles proveedores, sin el requisito de plazo para presentar la oferta y sin el derecho de impugnación por parte del oferente”,

Que, la cotización más conveniente para el municipio desde el punto de vista económico fue presentada por Rodríguez, Pablo Daniel en representación de “Florería Pasionaria”.

Que al proceder al retiro de las especies cotizadas el oferente no cuenta con el stock suficiente y en buen estado las mismas.

Que por lo expuesto corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 133/2018,

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Dejar sin efecto la resolución N° 133/2018.-

**Artículo 2°:** Notificar de la presente al Sr. RODRIGUEZ, Pablo Daniel.-

**Artículo 3°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCION N° 173/2018**

Sergio Saúl Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 10 de Agosto de 2018.-

**VISTO:**

LA RESOLUCIÓN n° 155/2018 mediante la cual se llamó a LICITACION PÚBLICA N° 05/2018 para la explotación y mantenimiento de los servicios del Kiosco de la Terminal de Ómnibus de Río Colorado,

El artículo 87° inciso 3) inciso 3); 16) TITULO II Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión de Preadjudicación evaluó la única propuesta económica presentada.

Que el oferente no cumple con los requisitos solicitados en el artículo 20° incisos, d) y f) del Pliego de Bases y Condiciones,

Que por lo expuesto corresponde declarar desierta la licitación,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO**

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** Declarar DESIERTA la LICITACION PUBLICA N° 05/2018 para la explotación y mantenimiento de los servicios del Kiosco de la Terminal de Ómnibus de Río Colorado.-

**Artículo 2°:** Notificar de la presente al oferente.-

**Artículo 3°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 174/2018**

Sergio Saúl Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 13 de Agosto de 2018.-

**VISTO:**

La Resolución N° 155/2018 mediante la cual se llamó a LICITACION PÚBLICA N° 05/2018 para concesionar la explotación y mantenimiento de los servicios del kiosco de la terminal de Ómnibus de Río Colorado,

La Resolución N° 174/2018 declarando desierta la misma,

El Art. 87° Inc. 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Las Ordenanzas de Contrataciones N° 622/99 y N° 1981/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta objetivo de este Gobierno Municipal el concesionar el kiosco de la terminal de Ómnibus a los fines de su explotación,

Que se han culminado las obras delegadas de remodelación de la Terminal de Ómnibus y con la habilitación del Kiosco se estaría en condiciones de brindar un buen servicio,

Que por lo antes expuesto, resulta imperioso efectuar un nuevo llamado a Licitación por le plazo de dieciséis (16) días corridos, en los mismos términos establecidos,

Que asimismo es preciso dejar establecido los integrantes que conformarán la comisión de Preadjudicación, conforme el artículo 11° Capítulo IV ANEXO II de la Ordenanza N° 625/99

Que resulta necesario el dictado de la norma administrativa pertinente,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO**

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** Establecer un nuevo llamado a LICITACION PÚBLICA N° 06/2018 para concesionar la explotación y mantenimiento de los servicios del Kiosco de la terminal de Ómnibus de Río Colorado.

**Artículo 2°:** Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, con la inscripción "LICITACION PÚBLICA N° 06/2018-EXPLORACION KIOSCO TERMINAL DE OMNIBUS DE RIO COLORADO", en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado hasta el día 29 de Agosto de 2018 a las 12.00horas.-

**Artículo 3°:** Fijar la apertura de ofertas para el día 30 de Agosto de 2018 a las 11.00horas en dependencias municipales.-

**Artículo 4°:** Establecer que ésta Licitación Pública se efectúe en base a las características detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones, que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.-

**Artículo 5°:** Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación, conforme el artículo 11° Capítulo IV ANEXI II de la Ordenanza N° 622/99 a:

- Secretaria Administrativa Legal y Técnica: Dra. CASSO, Silvana María Marta;
- Subsecretaría Turismo: Srta. JULIA, Milagros Alcira Eugenia;
- Subsecretaría de Hacienda y Finanzas: Srta. HOURIET, Ana Belén
- Vocal tribunal de Cuentas: CR.. IRAZOQUI, Alberto Fermín

**Artículo 6°:** Remitir la presente al Área de Prensa, a fin de que efectúe las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial Municipal y en los medios locales de difusión

**Artículo 7°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 175/2018**

Sergio Saúl Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LICITACION PUBLICA N° 05/2018**

**CONCESION DEL KIOSCO DE LA TERMINAL DE OMNIBUS DE RIO COLORADO**

**Artículo 1°:** La Municipalidad de Río Colorado llama a Licitación Publica N° 05/2018 para otorgar en concesión la explotación y mantenimiento de los servicios del Kiosco de la Terminal de Ómnibus de Río Colorado.-

**Artículo 2°:** El presente pliego tiene un valor de PESOS: UN MIL (\$ 1.000) y podrá ser adquirido en el Área de Tesorería del Municipio de Río Colorado, sito en calle Moreno N° 559, Río Colorado, Provincia de Río negro.-

**Artículo 3°:** Queda entendido que la presentación de la propuesta supone que el oferente ha realizado todas las verificaciones, análisis y consideraciones necesarias para poder presupuestar la concesión, por lo que no se aceptarán reclamos ulteriores a la presentación basados en el desconocimiento de uno o varios elementos a considerar.-

**Artículo 4°:** El plazo de la presente concesión se fija en tres (3) años, a partir del 10 de Agosto del 2018, finalizando en consecuencia a los 09 días del mes de Agosto de 2021, dicho plazo será improrrogable debiéndose entregar las instalaciones libres de ocupantes y/o bienes

muebles, bajo debida constatación escrita. Si por cualquier motivo el CONCESIONARIO no entrega en tiempo y forma las instalaciones en el día estipulado, la MUNICIPALIDAD podrá requerir el inmediato desalojo, con más pago de la cláusula penal del 0,5% diario del valor total de la concesión por los daños y perjuicios ocasionados.-

Artículo 5º: El precio base de la concesión se fija en la suma de PESOS: equivalente al 75% del SMVM, de acuerdo a lo que determina anualmente el Consejo Nacional del Empleo, la productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil, pagaderos por adelantado del 1 al 10 de cada mes.-

Artículo 6º: Las instalaciones que se entregan al CONCESIONARIO, deberán ser reintegradas a la MUNICIPALIDAD, a la finalización del contrato, en las mismas condiciones en la que se las entregaron, salvo el normal deterioro por el buen uso y el transcurso del tiempo o su reemplazo por similares.-

Artículo 7: EL CONCESIONARIO estará autorizado a explotar, mejorar los servicios del KIOSCO DE LA TERMINAL DE OMNIBUS DE RIO COLORADO, pudiendo agregar: venta de sándwich envasados, máquina para expendio de gaseosas en latas, máquina de café y todo servicio afín, que optimice la atención al público, con los debidos permisos y habilitaciones municipales.-

Artículo 8º: El servicio de atención deberá brindarse de Lunes a Lunes, durante las 24hs, los 365 días del año.-

Artículo 9º: Durante la concesión el CONCESIONARIO tendrá a su cargo:

1. Mantener en perfectas condiciones de orden y limpieza el kiosco, la sala de espera, los baños y todo el predio de la TERMINAL DE OMNIBUS DE RIO COLORADO.
2. Proveer del mobiliario necesario para la prestación del servicio concesionado y para todo otro servicio afín agregado y autorizado.
3. Contar con una vitrina o espacio exclusivo para exposición y venta de productos locales.
4. Contar con un amplio y surtido stock de mercadería con precios que no excedan los fijados en la mayoría de los demás comercios afines.
5. Realizar a su exclusivo cargo, todas las reparaciones de cualquier índole que deban efectuarse durante la vigencia del contrato, tanto al inmueble como a todos los elementos.
6. Mantener la vigilancia del sector y control de ingreso de personas, como así también toda tarea de instrucción y prevención de los concurrentes.
7. Cumplir con las obligaciones fiscales y laborales relativas al negocio.
8. Proveer al personal afectado la vestimenta adecuada.
9. Tener a disposición un botiquín de primeros auxilios.
10. Tener a disposición un medio de comunicación telefónica para casos de emergencia.
11. Velar por el cumplimiento de las normas de moral y buenas costumbres, como así también, de la conducta que mantengan los visitantes.

Artículo 10º: EL CONCESIONARIO tendrá a su cargo los siguientes gastos: A) Consumo de luz, soportará el 100%, ya que en éste caso no comparte medido con las agencias, B) Consumo de agua de la Terminal de Ómnibus de Río Colorado, C) Consumo de gas de la Terminal de Ómnibus de Río Colorado de la siguiente manera: del monto total consumido, el Kiosco soportará el 50% y el 50% restante será dividido entre cada una de las empresas. El CONCESIONARIO deberá entregar todos los recibos que acrediten el pago de la totalidad de los servicios al momento de la finalización del presente contrato.-

Artículo 11º: EL CONCESIONARIO deberá dar estricto cumplimiento y estará a su exclusivo cargo, todas las obligaciones fiscales, laborales y previsionales creadas o a crearse, relativas al giro del negocio. La MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de inspeccionar la documentación y los libros que se lleven a sus efectos, que deberán ser los que correspondan según la legislación vigente.

Artículo 12º: EL CONCESIONARIO deberá contar con un seguro de responsabilidad civil por daños y/o perjuicios contra terceros, por eventuales daños que su actividad pudiere ocasionar.

Artículo 13º: Todo personal dependiente del CONSECIONARIO DEBERA ESTAS asegurado por accidente de trabajo según las reglamentaciones vigentes (Ley 24457 de Riesgo de Trabajo).-

Artículo 14º: EL CONCESIONARIO se obliga a mantener indemne a la Municipalidad de Río Colorado de cualquier reclamo laboral y/o civil que eventualmente se efectúe fundado en las normas de solidaridad laboral y/o responsabilidad civil, obligándose dentro de los diez (10) días de notificado, a reintegrar toda suma de dinero que la Municipalidad abone por dichos conceptos ya sea por acuerdos conciliatorios y/o trasnacionales y/o sentencias, incluyéndose las sumas que abonase de gastos y honorarios.-

Artículo 15º: EL CONCESIONARIO se obliga y está sujeto al estricto cumplimiento de todas las ordenanzas municipales, leyes provinciales y nacionales, reaccionadas directa o indirectamente con el giro de la actividad.-

Artículo 16º: La MUNICIPALIDAD podrá inspeccionar en cualquier momento la higiene, atención al público y el cumplimiento general de todas las cláusulas estipuladas en el presente pliego y todas las normas laborales y previsionales respecto del personal que tuviere el CONCESIONARIO bajo relación de dependencia afectado a la concesión. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones, dará derecho a la MUNICIPALIDAD a exigir judicialmente e el cumplimiento de las mismas y/o a rescindir el contrato de concesión, aplicando una multa equivalente a PESOS: DOSCIENTOS (\$ 200,00) diarios.

Artículo 17º: La presentación de las ofertas podrá realizarse hasta el día Jueves 29 de Agosto de 2018 a las 12:00hs en mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado, sito en calle Moreno Nº 559, Río Colorado, Provincia de Río Negro.

ARTÍCULO 18º: La apertura de las ofertas se realizara en día Jueves 30 de Agosto de 2018, a partir de las 11.00hs n el Municipio de Río Colorado, sito en calle Moreno Nº 559, Río Colorado, Provincia de Río negro.

Artículo 19º: Atento a que la presentación de la documentación de la propuesta estará contenida en dos (2) sobres distintos a los que se les asigna numeración 1 y 2, en primer lugar se abrirá el SOBRE Nº , en el lugar, día y hora indicadas en el pliego. Se procede a la apertura del mismo y acto seguido se labrará el acta correspondiente. La apertura del SOBRE Nº 2 se llevará a cabo siempre y cuando el/los oferentes cumplan con los requisitos solicitados

Artículo 20º: Las ofertas deberán presentarse en dos sobres cerrados, sin identificación, con la inscripción "LICITACION PUBLICA KIOSCO TERMINAL DE OMNIBUS RIO COLORASO" SOBR Nº 1 Y OBRE Nº 2 y que contendrán respectivamente:  
SOBRE Nº 1

- A) Constancia e haber adquirido el pliego de bases uy condiciones
- B) Cumplimentar el sellado correspondiente.
- C) Pliego completo firmado en todas sus hojas.
- D) Datos personales del oferente, en caso de sociedades se requiere el contrato social.
- E) Fotocopia de DNI, referencias comerciales y bancarias.
- F) Constancia de inscripción impositiva ante AFIP y ART (Agencia de Recaudación Tributaria)
- G) Dos (2) garantías personales debidamente certificadas por autoridad competente en las cuáles deberá expresar su conformidad por escrito declarándose solidariamente responsables de todas las deudas y obligaciones que el CONSECIONARIO contrajere con motivo de la presente concesión, haciendo expresa renuncia a los beneficios de excusión y división, comprometiéndose a cumplir en forma solidaria y sin necesidad de previa intimación judicial o extrajudicial alguna las obligaciones que contraiga el oferente. Indicando además de sus datos personales referencias bancarias y comerciales.
- H) Certificado de libre deuda extendido por el Departamento de recaudaciones del Municipio de Río Colorado.

- I) Detalle de los artefactos, muebles, útiles, y herramientas que el oferente afectará al servicio del Kiosco, indicando estado de los mismos y el lugar en que se encuentran.
- J) Proyecto detallado de funcionamiento durante el tiempo que dure la contratación.
- K) Toda otra aclaración u observación que el oferente desee efectuar.

**SOBRE N° 2:** Contendrá exclusivamente la oferta económica y la forma de pago.

Artículo 21°: Para la Adjudicación se tendrá en cuentas: solvencia del oferente y de las garantías presentadas, personal afectado para atención al público, equipamiento y forma de pago del canon locativo.

Artículo 22°: La MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de adjudicar o no la presente licitación, si considera que las ofertas no son satisfactorias, declarándose desierto dicho caso.

Artículo 23°: Quien resulte adjudicatario deberá suscribir el correspondiente contrato conforme a las presentes cláusulas dentro de los diez (10) días de notificado de la adjudicación.-

Artículo 24°: La Comisión de preadjudicación estará integrada por la Subsecretaria de Turismo, la Secretaria Administrativa Legal y Técnica, la Subsecretaria de Hacienda y Finanzas y el Vocal del Tribunal de Cuentas.-

RIO COLORADO, 08 de Agosto de 2018.-

**VISTO:**

La Resolución Provincial 446/18. La ordenanza de Contrataciones N° 625/99 y su reglamento y la Ordenanza N° 1981/18 ANEXO I, "PARA OBRAS PUBLICAS", A-COMPRAS DIRECTAS, A-2) CON COTIZACION,

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario fomentar las actividades culturales, deportivas, sociales y recreativas en general.

Que, para ello se solicitó un aporte no reintegrable de \$149.783,00, para el Club deportivo y Cultural Defensores de la Colonia, para solventar parte de los gastos que demande la reparación del techo

Que, se necesitarán para llevar adelante la reparación: 1000 tornillos auto perforadores 14x2, 200 lts de membrana para techos, 28 chapas galvanizadas por 13 mts.

Que, se solicitó presupuesto a Rango Comercial SA, Corralón Iriarte y Bongiovanni y Zaverri.

Que, la cotización más conveniente para el municipio desde el punto de vista económico es la del Corralón Iriarte.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** AUTORIZAR la COMPRA DIRECTA CON COTIZACIÓN de 1000 tornillos autopercutores 14x2, 200 lts de membrana para techos, 28 chapas galvanizadas por 13 mts a CORALON IRIARTE.

**Artículo 2°:** EL COSTO TOTAL, será de PESOS: CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA (\$ 149.900,00)

**Artículo 3°:** IMPUTAR a PROGRAMA 05.01.02 "Instituciones y Actividades Deportivas".-

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCION N° 176/2018**

Sergio Saúl Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 08 de Agosto de 2018.-

**VISTO:**

La Resolución Provincial 419/18. La ordenanza de Contrataciones N° 625/99 y su reglamento y la Ordenanza N° 1981/18 ANEXO I, "PARA OBRAS PUBLICAS", A-COMPRAS DIRECTAS, A-2) CON COTIZACION,

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario mejorar los espacios de contención a chicos y chicas, permitiendo con su participación la integración y el desarrollo de niños y adolescentes.

Que, para ello se solicitó un aporte para solventar gastos del "6° Encuentro Patagónico de Rugby de Desarrollo e Inclusión Social" como también para acondicionamiento de las instalaciones y compra de elementos necesarios para el Club Atlético Juventud Unida de Río Colorado, donde se desarrollara el mismo.

Que, se necesitarán para llevar adelante el mismo, 30 discos de corte, 16kg de electrodo 2.5mm, 1 esmalte sintético por 20 lts, 65 bolsas de cemento de 50 Kg Normalizado, 42 barra ángulo 2x3/106, 65 barra ángulo 1 1/2x 3/16.

Que, se solicitó presupuesto a Rango Comercial SA, Corralón Iriarte y Bongiovanni y Zaverri.

Que, la cotización más conveniente para el municipio desde el punto de vista económico es la del Corralón Iriarte.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** AUTORIZAR la COMPRA DIRECTA CON COTIZACIÓN de 30 discos de corte, 16Kg de electrodo 2.5mm, 1 esmalte sintético por 20lts, 65 bolsas de cemento de 50 Kg Normalizado, 42 barra ángulo 2x3/106, 65 barra ángulo 1 1/2x 3/16 a CORRALON IRIARTE.

**Artículo 2°:** EL COSTO TOTAL, será de PESOS: CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS. (\$ 107.339,75)

**Artículo 3°:** IMPUTAR a PROGRAMA 05.01.02 "Instituciones y Actividades Deportivas", Recurso 1.7.2.02.54 "ANR Club Atlético Juventud Unida de Río Colorado"

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar y archivar.-

**RESOLUCION N° 177/2018**

Sergio Saúl Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 13 de Agosto de 2018.-

**VISTO:**

La Nota de solicitud de apoyo formulada por los padres, en representación de tres (3) jóvenes de nuestra comarca practicantes de



natación y que dio origen al Expediente N° 68.088/18 del registro de Mesa de Entradas,

El 87° incisos 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicitan un aporte económico, que les permitirá participar en el Campeonato Nacional de Natación, a realizarse los días 15, 16, 17 y 18 de Agosto del corriente en la ciudad de Santiago del Estero,

Que en ésta ocasión los jóvenes que participarán en este evento competitivo, lo harán representando muestra comarca,

Que es oportuno favorecer toda posibilidad de realizar un intercambio deportivo, pero también tener en cuenta que estas ocasiones son propicias para estrechar lazos amistosos, culturales, sociales, etc.,

Que este Municipio siempre ha tratado de apoyar, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, las actividades deportivas que desarrollan los miembros de su comunidad,

Que es necesario dictar el instrumento legal que autorice el pago el mencionado aporte,

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Otorgar a los niños ALTAMIRANDA, Renata, PARRA, Pilar y DE SBATO, Luca un parte económico de PESOS: SEIS MIL (\$ 6.000), destinado a solventar parte de los gastos que se originaran con motivo de la participación en el Campeonato nacional de Natación, a realizarse los días 15, 16, 17 y 18 de Agosto de 2018, en la ciudad de Santiago del Estero.-

**Artículo 2°:** Autorizar el cobro del aporte mencionado en el artículo precedente a la Sra. CENSUAL, Aldana, DNI N° 28.190.070

**Artículo 3°:** Afectar la erogación a la Partida 5920 "Otras Transferencias", del presupuesto de Gastos vigente.-

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCION N° 178/2018**

Sergio Saúl Sainges Secretario de Gobierno	Gustavo San Román Intendente Municipal
---	---

RIO COLORADO, 08 de Agosto de 2018.-

**VISTO:**

La ordenanza de Contrataciones N° 625/99 y su reglamento y la Ordenanza N° 1981/18 ANEXO I, "PARA OBRAS PUBLICAS", A-COMPRAS DIRECTAS, A-2) CON COTIZACION,

**CONSIDERANDO:**

Que, es necesario mejorar los espacios verdes de la ciudad, para una mejor utilización de los mismos.

Que, para ello se realizarán distintas obras de veredas en Plaza Buena Parada.

Que, se necesitarán para llevar a a cabo las obras, 630 bolsas de Cemento Tipo "Avellaneda" de 50 Kg. cada una y 100 hojas de poliestireno expandido 1x1x10mm.

Que, se solicitó presupuesto a Rango Comercial SA, Corralón Iriarte y Bongiovanni y Zaverteri.

Que, la cotización más conveniente para el municipio desde el punto de vista económico es la del Rango Comercial SA.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** AUTORIZAR la COMPRA DIRECTA CON COTIZACION de 630 bolsas de Cemento de 50 Kg. Cada una y 100 Hojas de Poliestireno expandido 1x1x10mm. a RANGO COMERCIAL.

**Artículo 2°:** EL COSTO TOTAL, será de PESOS: CIENTO TREITA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON VEINYISEIS CENTAVOS (\$ 134.172,26)

**Artículo 3°:** IMPUTAR a PROGRAMA 03.12.11 Plaza Buena Parada, Recursos 3.0.3.02.00 "Financiamiento Plan Castello Ley N 5201".-

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCION N° 179/2018**

Sergio Saúl Sainges Secretario de Gobierno	Gustavo San Román Intendente Municipal
---	---

RIO COLORADO, 08 de Agosto de 2018.-

**VISTO:**

La ordenanza de Contrataciones N° 625/99 y su reglamento y la Ordenanza N° 1981/18 ANEXO I, "PARA OBRAS PUBLICAS", A-COMPRAS DIRECTAS, A-2) CON COTIZACION,

**CONSIDERANDO:**

Que, es necesario mejorar los espacios verdes de la ciudad, para una mejor utilización de los mismos.

Que, para ello se realizarán distintas obras de veredas en Plaza Barrio Unión.

Que, se necesitarán para llevar a cabo las obras, 857 bolsas de Cemento Tipo "Avellaneda" de 50 Kg. cada una y 130 hojas de poliestireno expandido 1x1x10mm.

Que, se solicitó presupuesto a Rango Comercial SA, Corralón Iriarte y Bongiovanni y Zaverteri.

Que, la cotización más conveniente para el municipio desde el punto de vista económico es la del Rango Comercial SA.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** AUTORIZAR la COMPRA DIRECTA CON COTIZACION de 857 bolsas de Cemento de 50 Kg. Cada una y 130 Hojas de Poliestireno expandido 1x1x10mm. a RANGO COMERCIAL.

**Artículo 2°:** EL COSTO TOTAL, será de PESOS: CIENTO TREITA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON VEINYISEIS CENTAVOS (\$ 134.172,26)

**Artículo 3°:** IMPUTAR a PROGRAMA 03.12.10 Plaza Barrio Unión, Recurso 3.0.3.02.00 "Financiamiento Plan Castello Ley N 5201".-

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCION N° 180/2018**

Sergio Saúl Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 14 de Agosto de 2018.-

**VISTO:**

Las Ordenanzas N° 1976/18 y 1977/18,

La Resolución N° 138/2018 mediante la cual se llamó a LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2018 para la compra de un (1) Camión IVECO 170 E 22 O KM., con caja volcadora hidráulica metálica, con capacidad de 8m3 de vuelco trasero, brazo doble articulado, cilindro único simple efecto 8", puerta trasera basculante, cierre automático, compuerta trasera rebatible y protector de cabina,

El artículo 87° inciso 3) y concordantes de la Carta Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme los artículos 15° y 16° del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, la Comisión de Preadjudicación evaluó la única propuesta económica presentada,

Que el oferente ha dado cumplimiento a lo estipulado en el artículo 10° del Pliego de Bases y Condiciones,

Que la Comisión dictaminó que la propuesta efectuada por la firma LUIS D. ACORZA Y CIA S.A., es la más conveniente desde el punto de vista económico, tal cual reza el artículo 13° del Pliego,

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 87° inciso 16) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la carta Orgánica Municipal,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** Adjudicar la LICITACION PÚBLICA N° 01/2018 a la firma LUIS D. ACORZA Y CIA S.A, CUIT N° 30-51973379-6 por la provisión de "un (1) Camión IVECO 170 E 22 O KM, con caja volcadora hidráulica metálica", con capacidad de 8 m3 de vuelco trasero, doble brazo articulado, cilindro, único simple 8", puerta trasera basculante, cierre automático, compuerta trasera rebatible y protector de cabina, con domicilio legal en Ruta Nacional N° 9, Km. 627 de la ciudad de Oncativo, Provincia de Córdoba, por un monto total de PESOS: DOS MILLONES CIEN MIL (\$ 2.100.000,00), con IVA incluido, patentamiento y flete.-

**Artículo 2°:** Afectar la erogación a la Partida 4000 "Bienes de Uso" del Presupuesto de Gastos vigente, que será solventada con la Partida de Recursos 2.2.2.02.38 "ANR Plan Castello – Ley 5201.-

**Artículo 3°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 181/2018**

Sergio Saúl Sainges

Gustavo San Román

Secretario de Gobierno

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 14 de Agosto de 2018.-

**VISTO:**

Las Ordenanzas N° 1976/18 y 1977/18,

La Resolución N° 139/2018 mediante la cual se llamó a LICITACIÓN PÚBLICA N° 02 /2018 para la compra de un (1) Camión IVECO 170 E 22 O KM., con tanque regador de 10.000 Lts. de capacidad, construido en plástico reforzado con fibra de vidrio y resina poliéster, apto para transporte de agua potable. Contiene dos secciones (inferior y superior) construidas con 12 capas de fibra de vidrio y refuerzo de tela roving en el interior. Sistema de riego compuesto de bomba centrífuga aspirante-expelente,

El artículo 87° inciso 3) y concordantes de la Carta Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme los artículos 15° y 16° del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, la Comisión de Preadjudicación evaluó la única propuesta económica presentada,

Que el oferente ha dado cumplimiento a lo estipulado en el artículo 10° del Pliego de Bases y Condiciones,

Que la Comisión dictaminó que la propuesta efectuada por la firma LUIS D. ACORZA Y CIA S.A., es la más conveniente desde el punto de vista económico, tal cual reza el artículo 13° del Pliego,

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 87° inciso 16) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la carta Orgánica Municipal,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** Adjudicar la LICITACION PÚBLICA N° 02/2018 a la firma LUIS D. ACORZA Y CIA S.A, CUIT N° 30-51973379-6 por la provisión de "un (1) Camión IVECO 170 E 22 O KM, con tanque regador de 10.000 Lts. de capacidad", construido en plástico reforzado con fibra de vidrio y resina poliéster, apto para transporte de agua potable. Contiene dos secciones (inferior y superior) construidas con 12 capas de fibra de vidrio y refuerzo de tela roving en el interior. Sistema de riego compuesto de bomba centrífuga aspirante-expelente, con domicilio legal en Ruta nacional N° 9, Km. 627 de la ciudad de Oncativo, Provincia de Córdoba, por un monto total de PESOS: DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 2.200.000), con IVA incluido, patentamiento y flete.

**Artículo 2°:** Afectar la erogación a la Partida 4000 "Bienes de Uso" del Presupuesto de Gastos vigente, que será solventada con la Partida de Recursos 2.2.2.02.38 "ANR Plan Castello – Ley 5201.-

**Artículo 3°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 182/2018**

Sergio Saúl Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 14 de Agosto de 2018.-

**VISTO:**

La ordenanza de Contrataciones N° 625/99 y su reglamento y la Ordenanza N° 1981/18 ANEXO I, "PARA OBRAS PUBLICAS", A-COMPRAS DIRECTAS, A-2) CON COTIZACION,

**CONSIDERANDO:**

Que, es necesario mejorar las instalaciones del Cementerio, para uso de los empleados y público en general.

Que, para ello se construirá una oficina de atención al público que contara con una cocina, baño y ducha, según plano y memoria descriptiva anexa.

Que, se solicitó presupuesto de materiales de construcción, según listado anexo a: Rango Comercial SA, Bongiovanni y Zavatteri SA y Corralón Iriarte.

Que, solo presentaron presupuesto: Rango Comercial SA y Bongiovanni y Zavatteri SA.

Que, la cotización en sumatoria del conjunto de materiales, más conveniente para el municipio desde el punto de vista económico es la de: Bongiovanni y Zavatteri SA.

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** AUTORIZAR la COMPRA CON COTIZACIÓN de materiales para la construcción de una oficina, cocina y baño en el Cementerio Municipal: a Bongiovanni y Zavatteri SA.

**Artículo 2°:** EL COSTO TOTAL, será de PESOS: DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS CON DOCE CENTAVOS (\$ 215.616,12)

**Artículo 3°:** IMPUTAR al Programa 03.01.02 "Mantenimiento de Cementerio", Partida de Recurso 2.2.2.02.38 "ANR Plan Castello Ley N° 5201".-

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar y archivar.-

**RESOLUCION N° 183/2018**

Sergio Saúl Sainges Secretario de Gobierno	Gustavo San Román Intendente Municipal
---	---

RIO COLORADO, 16 de Agosto de 2018.-

**VISTO:**

Las Ordenanzas N° 1976/18 y 1977/18,

La Resolución N° 140/2018 mediante la cual se llamó a LICITACIÓN PRIVADA N° 02/2018 para la compra de un (1) Elevador Articulado de arrastre T 4313, plataforma aérea sobre trailer con estabilizadores manuales alcanzando 13 mts. de altura de trabajo, dimensiones de la barquilla 610x610x1070 mm. con rotación 360° continua infinita,

El artículo 87° inciso 3) y concordantes de la Carta Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme los artículos 15° y 16° del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, la Comisión de Preadjudicación evaluó las tres 3) propuestas económicas presentadas,

Que una de las propuestas fue presentada fuera del plazo establecido.

Que las dos propuestas, restantes, dieron cumplimiento a lo estipulado en el artículo 10° del Pliego de Bases y Condiciones,

Que la Comisión dictaminó que la propuesta efectuada por la firma ANDRES N. BERTOTTO SAIC, es la más conveniente desde el punto de vista económico, tal cual reza el artículo 13° del Pliego,

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 87° inciso 16) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la carta Orgánica Municipal,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Adjudicar la LICITACION PRIADA N° 02/2018 a la firma ANDRES N. BERTOTTO SAIC, CUIT N° 30-50390418-3 por la provisión de "un (1) elevador articulado de arrastre t 4313, plataforma aérea sobre trailer con estabilizadores manuales alcanzando 13 mts. de altura de trabajo, dimensiones de la barquilla 10x610x1070 mm. con rotación 360° continua infinita", con domicilio legal en Ruta Provincial N° 6, Km. 5.5 de la ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, por un monto total de PESOS: SEISCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 46/100 (\$ 604.476,46), IVA incluido.-

**Artículo 2°:** Afectar la erogación a la Partida 4000 "Bienes de Uso" del **Presupuesto de Gastos** vigente, que será solventada con la Partida de Recursos 2.2.2.02.38 "ANR Plan Castello - Ley 5201.-

**Artículo 3°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 188/2018**

Sergio Saúl Sainges Secretario de Gobierno	Gustavo San Román Intendente Municipal
---	---

RIO COLORADO, 16 de Agosto de 2018.-

**VISTO:**

Las Ordenanza N° 1977/18 y 1977/18,

La Resolución N° 141/2018 mediante la cual se llamó a LICITACION PÚBLICA N° 03/2018 para la compra de una (1), Pala Retroexcavadora 4x4, cuchara estándar del cargador frontal 1.03m3 de capacidad, cuchara estándar retro 610mm de ancho. Potencia neta 90 HP a 2200rpm. Sistema hidráulico load sensing, brazo extendible con profundidad de excavación como mínimo de 5.438m,

El artículo 87° y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme la certificación del Departamento de Mesa de Entradas, no hubo presentación alguna,

El acta de la Comisión de Preadjudicación,

Que por lo expuesto corresponde declarar desierta la licitación,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Declarar DESIERTA la LICITACION PUBLICA N° 03/2018 para la Compra de una Pala Retroexcavadora 4x4., cuchara estándar del cargador frontal 1.03m3 de capacidad,

cuchara estándar retro 610mm de ancho. Potencia neta 90 HP a 2200rpm. Sistema hidráulico load sensing, brazo extendible con profundidad de excavación como mínimo de 5.438m.-

**Artículo 2°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 189/2018**

Sergio Saúl Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 16 de Agosto de 2018.-

**VISTO:**

El artículo 87° inciso 3) TITULO II Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal y,

**CONSIDERANDO:**

Que el agente municipal de planta permanente MALDONADO Juan Bautista DNI/CUIL N° 20-14177803-07, Legajo N° 087, Jefe del Departamento de Recaudaciones hizo uso de licencia,

Que según informe del Departamento de RRHH se otorgó licencia al mencionado agente, por un total de diecisiete (15) días según el siguiente detalle:

-Vacaciones del 03/07/18 al 13/07/18 – 11 días según Disposición de RRHH N° 1175/18

-Razones de Estudio, Actividades Culturales, Científicas o Deportivas: del 16/08/18 al 19/08/18 – 4 días según art. 101° TITULO VII, CAPITULO XIII del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado.

Que debe quedar un responsable de planta permanente a cargo del Departamento.

Que dicha responsabilidad se le asignó al agente municipal de planta permanente FREDES, Roxana Marina DNI/CUIL 27-27977092-2, Legajo N° 1150, en tanto es el agente con mayores conocimientos y experiencia en el Departamento.

Que resulta necesario dejar sentado este cambio de tareas que implica el pago de la bonificación por subrogancia establecida en los artículos 16° CAPITULO III y 123° CAPITULO XV Tíyulo VII del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado.

Que el artículo 113° del Estatuto Municipal reza: “ El Poder Ejecutivo Municipal podrá mediante resolución suprimir o establecer la forma en que se liquidarán adicionales, horas extras, prolongación de jornada, antigüedad, zona desfavorable, adicional por subrogancia y compensaciones especiales”,

Que es conveniente que las Resoluciones que indiquen variables en la situación del personal, formen parte principal de los legajos,

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 87° inciso 8), 122° inciso 1) y 124° inciso 1) a) TITULO VI Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal.

Que resulta necesario dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH el pago de tal bonificación,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** Abonar al agente municipal de planta permanente FREDES, Roxana Marina DNI/CUIL 27-27977092-2, Legajo N° 1150 la bonificación

por “SUBROGANCIA” de la Categoría 3, establecida en los artículos 16° CAPITULO III y 123° CAPITULO XV Tíyulo VII del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado por un total de 15 días.

**Artículo 2°:** Pasar copia al Departamento de RRHH a sus efectos.

**Artículo 3°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 190/2018**

Sergio Saúl Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 17 de Agosto de 2018.-

**VISTO:**

La Resolución N° 169/18 mediante la cual se llamó a Concurso de Precios N° 03/2018 para la compra de un “BALDE TRAPEZOIDAL DE 1M3 DE CAPACIDAD, para excavadora Hyundai 210, con cuatro dientes, buje de acero con engrase, refuerzos y anclajes”,

El artículo 87° y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme la certificación del Departamento de Mesa de Entradas, no se efectuó presentación alguna,

El acta de la Comisión de Preadjudicación,

Que por lo expuesto corresponde declarar desierto el Concurso

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** Declarar DESIERTO el CONCURSO DE PRECIOS N° 03/2018 para la Compra de un Balde Trapezoidal de 1 m3 de capacidad, para excavadora Hyundai 210, con cuatro dientes, buje de acero con engrase, refuerzos y anclajes.-

**Artículo 2°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 191/2018**

Sergio Saúl Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 17 de Agosto de 2018.-

**VISTO:**

La NOTA INTERNA presentada por el Encargado del Departamento de Inspectoría General, GATICA, José solicitando se abone el adicional por Inspección al agente de planta permanente, Guiretti, Erla Legajo N° 1095 y que dio origen al Expediente N° 68.248/18 del registro de Mesa de Entradas.

La Resolución N° 066/2017.-

El artículo 87° inciso 3) TITULO II Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado agente realizaba tareas administrativas por que se abonaba una bonificación del 15% por “operadores de máquinas de contabilidad y/o computadoras” establecida en el artículo 118° inciso d) TITULO V- Capítulo XV- COMPENSACIONES ESPECIALES del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado.

Que desde el 01 de Agosto de 2018, el agente desarrolla tareas en el Área de Comercio y Tránsito, procediendo a retención de varios vehículos en infracción a la Ley Nacional Nº 24.449, por lo que corresponde abonar una bonificación del 25% por “Inspección” establecida en el artículo 118º inciso a) TÍTULO V- Capítulo XV- COMPENSACIONES ESPECIALES del estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que según el artículo 87º inciso 8) TÍTULO II Capítulo IV de la Carta Orgánica Municipal, son atribuciones del Intendente Municipal nombrar, promover o remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo,

Que el artículo 113º del Capítulo XV REMUNERACIONES del Estatuto Municipal reza: “El Poder Ejecutivo Municipal podrá mediante resolución suprimir o establecer la forma en que se liquidarán adicionales, horas extras, prolongación de jornada, antigüedad, zona desfavorable, adicional por subrogancia y compensaciones especiales”,

Que es conveniente que las Resoluciones que indiquen variables en la situación del personal, formen parte principal de los legajos,

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de la comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A (ART),

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 124º inciso 1) a) TÍTULO VI Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Que resulta necesario dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH el pago de tal bonificación,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1º:** Autorizar al Departamento de RRHH a realizar la quita de la bonificación del 15% por “OPERADORES DE MAQUINAS DE CONTABILIDAD Y/O COMPUTADORAS” establecida en el artículo 118º inciso d) y abonar una bonificación del 25% por “INSPECCION” establecida en el artículo 118º inciso a) TÍTULO V- Capítulo XV- COMPENSACIONES ESPECIALES del estatuto y escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado al agente de planta permanente GUIRETTI, Erla, DNI/CUIL: 27-16426746-1; a partir del 01 de Agosto de 2018.-

**Artículo 2º:** Pasar copia al Departamento de RRHH a sus efectos.-

**Artículo 3º:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN Nº 192/2018**

Sergio Saúl Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 21 de Agosto de 2018.-

**VISTO:**

La Resolución Nº 169/18 mediante la cual se llamó a Concurso de Precios Nº 03/2018, para la compra de un (1) “balde trapezoidal de 1 m3 de capacidad, para excavadora HYUNDAI 210, con cuatro dientes buje de acero con engrase, refuerzos y anclajes”,

La Resolución Nº 191/2018 declarando desierto el mismo,

Las Ordenanzas de Contrataciones Nº 625/99 y Nº 1981/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta imperioso efectuar un nuevo llamado a Concurso de Precios, con el fin de adquirir la herramienta para la puesta en marcha de 1.000 has., que no cuentan con un buen drenaje y esto impide su explotación,

Que asimismo es preciso dejar establecido los integrantes que conformarán la Comisión de Preadjudicación, conforme el artículo 11º Capítulo IV, ANEXO II de la Ordenanza Nº 625/99,

Que resulta necesario el dictado de la norma administrativa pertinente,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1º:** Establecer un nuevo llamado a CONCURSO DE PRECIOS Nº 04/2018 para la compra de un (1) balde trapezoidal de 1 m3 de capacidad para excavadora HYUNDAI 210, con cuatro dientes buje de acero con engrase, refuerzos y anclajes.-

**Artículo 2º:** Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado, con la inscripción “CONCURSO DE PRECIOS Nº 04/2018 – Compra Balde Trapezoidal de 1 m3 de capacidad”, en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado, hasta el día 27 de Agosto de 2018 a las 10:30 horas.-

**Artículo 3º:** Fijar la apertura de ofertas para el día 28 de Agosto de 2018 a las 11:00 horas en dependencias municipales.-

**Artículo 4º:** Establecer que este Concurso de Precios se efectúe en base a las características detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones, que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.-

**Artículo 5º:** Designar la Comisión de Preadjudicación, la cual estará conformada por:

- ↳ Secretaria Administrativa Legal y Técnica: Dra. CASSO, Silvana María Marta;
- ↳ Secretario de Desarrollo Económico: Sr. PRIETO, Horacio;
- ↳ Encargada del Departamento de Suministros: GARCIA, Natalia y
- ↳ Representantes del Tribunal de Cuentas Municipal.-

**Artículo 6º:** Remitir la presente al Área de Prensa, a fin de que efectúe las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial Municipal y en medios locales.-

**Artículo 7º:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN Nº 193/2018**

Sergio Saúl Sainges  
Secretario de Gobierno

Eugenio Rodríguez  
Vice Intendente Municipal

**ANEXO I**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES CONCURSO DE PRECIOS  
Nº 04/2018**

“Balde trapezoidal”

**Artículo 1°:** OBJETO: La Municipalidad de Río Colorado llama a CONCURSO DE PRECIOS N° 04/2018 para la compra de un (1) balde trapezoidal de 1 m3 de capacidad, bajo las condiciones que se detallan a continuación:

**Artículo 2°:** PRODUCTO: Balde trapezoidal de 1 m3 de capacidad para excavadora HYUNDAI 210, con cuatro dientes buje de acero con engrase, refuerzos y anclajes.-

**Artículo 3°:** PRESUPUESTO: El Presupuesto Oficial se ha estimado en la suma de PESOS: CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 108.295,00)

**Artículo 4°:** PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán ser presentadas en SOBRE CERRADO, con la inscripción "CONCURSO DE PRECIOS N° 04/18" – "COMPRA DE BALDE TRAPEZOIDAL DE 1m3 de capacidad", hasta el día 27 de Agosto de 2018, a las 10:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado.-

**Artículo 5°:** CONSULTAS: Las consultas serán evacuadas en la Oficina de la Secretaria de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Río Colorado, ubicada en Moreno N° 559 de la localidad, de Lunes a Viernes de 7:30 a 13:30 hs. Toda información requerida a los oferentes se entenderá presentada con carácter de declaración jurada.-

**Artículo 6°:** APERTURA: Fijar como fecha de apertura de ofertas para el día 28 de Agosto de 2018 a las 11:00 horas en la Municipalidad de Río Colorado, sito en Moreno N° 559.-

**Artículo 7°:** DOCUMENTACIÓN: El sobre deberá contener la siguiente documentación:

- ✓ Datos comerciales del proveedor;
- ✓ Constancia actualizada de CUIT con indicación de la situación frente al Impuesto al Valor Agregado (IVA);
- ✓ Número de Inscripción en Impuestos a los Ingresos Brutos, o convenio multilateral;
- ✓ Firma en cada una de las hojas del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos;
- ✓ La propuesta económica y técnica de acuerdo a lo requerido en el presente. El oferente puede formular ofertas por la cantidad de renglones que estime conveniente, incluso por parte de uno o más de ellos, pudiendo asimismo proponer a cada oferta, las alternativas que crea de interés;

**Artículo 8°:** PLAZO DE ENTREGA: El plazo máximo establecido para la entrega del producto será de 20 días, a partir de la adjudicación del presente Concurso.-

**Artículo 9°:** FORMA DE PAGO: El pago se realizará en efectivo de la siguiente manera:

50% al adjudicar el Concurso y 50% restante contra entrega del producto.-

**Artículo 10°:** CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN: Será adjudicatario de la presente Concurso el oferente que reúna

la mejor propuesta económica. Se tendrá en cuenta el valor final de menor valor propuesto. En caso de que dos o más ofertas sean consideradas como las más convenientes, se invitará a los oferentes respectivos a formular una nueva oferta, en fecha, lugar y hora a determinar, si la Comisión de Preadjudicación así lo considera oportuno.-

**Artículo 11°:** MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes estarán obligados a mantener su ofertas a partir de momento de la apertura de los sobres y durante un plazo máximo de treinta (30) días hábiles. Se excluirán aquellas ofertas que infrinjan las bases de la Licitación, en virtud de vicios que no sean subsanables sin afectar la igualdad de los oferentes.-

**Artículo 12°:** EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas serán evaluadas por una Comisión de Preadjudicación que será la encargada de analizar y preseleccionar las mismas.-

**Artículo 13°:** CRITERIO DE EVALUACIÓN: Al culminar la evaluación por la Comisión se preadjudicará el Concurso al proponente cuya oferta resulte más beneficiosa a juicio de ésta. La Comisión elevará al Sr. Intendente Municipal el correspondiente dictamen con la designación precisa del preadjudicatario dentro del término de 48hs. de haber finalizado la evaluación. El Sr. Intendente Municipal una vez recepcionado el dictamen podrá efectuar la adjudicación definitiva mediante la respectiva resolución.-

**Artículo 14°:** DERECHO DE ADJUDICACIÓN: La Municipalidad de Río Colorado se reserva el derecho de adjudicar o no la presente Licitación, si considera que las ofertas no son satisfactorias, declarándose desierto en dicho caso.-

**Artículo 15°:** El Área de Prensa del Municipio efectuará las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial Municipal y en medios locales.-

Sergio Saúl Sainges  
Secretario de Gobierno

Eugenio Rodríguez  
Vice Intendente Municipal

RÍO COLORADO, 08 de Agosto de 2018.-

**VISTO:**

La Resolución 168/18 mediante la cual se autorizó la contratación directa con Cotización de mano de obra para la construcción de una oficina, cocina y baño en el Cementerio Municipal,

**CONSIDERANDO:**

Que, la cotización más conveniente para el Municipio, desde el punto de vista económico, fue la presentada por Soto, Javier

Que, es necesario aclarar el Programa y el Recurso mediante el cual se va a financiar la Obra,

Que, la obra se va a financiar con el ANR Plan Catello ley 5201, 2.2.2.02.38, Programa 03.01.02 Mantenimiento de Cementerio

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** IMPUTAR la Contratación de MANO DE OBRA para la CONSTRUCCION DE UNA OFICINA, COCINA Y BAÑO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL al PROGRAMA 03.01.02 "MANTENIMIENTO DE CEMENTERIO", PARTIDA 2.2.2.02.38 "ANR PLAN CASTELLO LEY N° 5201".

**Artículo 2°:** Registrar, comunicar y archivar.-

**RESOLUCION N° 194/2018**

Sergio Saúl Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 21 de Agosto de 2018.-

**VISTO:**

La Resolución N° 141/2018 mediante la cual se llamó a Licitación Pública N° 03/2018, para la compra de una (1) Pala Retroexcavadora 4x4,

La Resolución N° 189/2018 declarándola desierta

El artículo 87° y concordante de la Carta Orgánica Municipal,

La Ordenanza de Contrataciones N° 625/99 y su reglamento y la Ordenanza N° 1981/18, ANEXO I, "COMPRAS EN GENERAL" D-LICITACION PUBLICA, y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesaria la compra de una (1) pala retroexcavadora 4x4 para el mejoramiento en la prestación de los servicios públicos,

Que resulta imperioso realizar un nuevo llamado con el fin de adquirir la herramienta mencionada,

Que en atención al monto de la compra, corresponde que su ejecución sea contratada mediante un proceso de Licitación Pública,

Que es preciso dictar el instrumento legal precedente,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO**

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** Llamar a LICITACION PÚBLICA N° 07/2018 para la compra de una (1) pala retroexcavadora 4x4 de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, adjunto a la presente.-

**Artículo 2°:** Se fija el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS: DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 2.900.000,00).-

**Artículo 3°:** Designar la Comisión de Preadjudicación, la cual estará conformada por:

↪ Secretaria de Hacienda y Finanzas: Cdra. HOURIET, Ana

↪ Secretaria Legal y Técnica Dra. CASSO, Silvana María Marta

↪ Secretario de Gobierno Sr. SAINGES, Sergio Saúl

↪ Encargada Dpto. Suministros: Srta. GARCIA, Natalia

↪ Representante del Tribunal de Cuentas

**Artículo 4°:** Remitir la presente al Área de Prensa, a fin de que efectúe las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial Municipal y en medios locales.-

**Artículo 5°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 195/2018**

Sergio Saúl Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

**ANEXO I**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LICITACIÓN PUBLICA  
07/2018**

"Pala retroexcavadora 4x4"

**Artículo 1°:** OBJETO: La Municipalidad de Río Colorado llama a LICITACIÓN PUBLICA N° 07/2018 para la compra de una (1) pala retroexcavadora 4x4 bajo las condiciones que se detallan a continuación:

**Artículo 2°:** PRODUCTO: pala retroexcavadora 4x4 cuchara estándar del cargador frontal 1.0 m3 de capacidad, cuchara estándar retro 610 mm de ancho. Potencia neta 90 HP a 2200 rpm. Sistema hidráulico, brazo estándar.-

**Artículo 3°:** PRESUPUESTO: El Presupuesto Oficial se ha estimado en la suma de PESOS: DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 2.900.000,00)

**Artículo 4°:** COTIZACIÓN: La cotización podrá efectuarse en PESOS. La misma deberá incluir patentamiento, impuestos, tasas, fletes, seguros, carga y descarga y todo gasto que se origine hasta la entrega en Río Colorado, provincia de Río Negro.-

**Artículo 5°:** PLIEGO: El Valor del Pliego es de PESOS: VEINTINUEVE MIL (\$ 29.000,00). El pago del mismo se podrá realizar mediante transferencia bancaria CBU 0340258200900001174002, Banco Patagonia SA.-

**Artículo 6°:** GARANTIAS: Los oferentes y los adjudicatarios deberán constituir garantía de mantenimiento de la oferta por cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta. En caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto. Se deberá realizar a través de depósito bancario en la cuenta de la Municipalidad de Río Colorado, CBU 0340258200900001174002, Banco Patagonia SA. Como alternativa se podrá presentar pagaré sellado de Rentas o Seguro de Caución-

**Artículo 7°:** PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán ser presentadas en SOBRE CERRADO, con la inscripción "LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/18" – "COMPRA DE PALA RETROEXCAVADORA 4X4", hasta el día 31 de Agosto de 2018, a las 10:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado.-

**Artículo 8°:** CONSULTAS: Las consultas serán evacuadas en la Oficina del Subsecretario de Servicios Públicos y Espacios Verdes de la Municipalidad de Río Colorado, ubicada en Moreno N° 559 de la localidad, de Lunes a Viernes de 7:30 a 13:30 hs. Toda información requerida a los oferentes se entenderá presentada con carácter de declaración jurada.-

**Artículo 9°:** APERTURA: Fijar como fecha de apertura de ofertas para el día 03 de Septiembre de 2018 a las 11:00 horas en la Municipalidad de Río Colorado, sito en Moreno N° 559.-

**Artículo 10°:** DOCUMENTACIÓN: El sobre deberá contener la siguiente documentación:

- ✓ Datos comerciales del proveedor;
- ✓ Constancia actualizada de CUIT con indicación de la situación frente al Impuesto al Valor Agregado (IVA);
- ✓ Número de Inscripción en Impuestos a los Ingresos Brutos, o convenio multilateral;
- ✓ Número de Habilitación Municipal (si correspondiese);
- ✓ Firma en cada una de las hojas del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos;
- ✓ La propuesta económica y técnica de acuerdo a lo requerido en el presente. El oferente puede formular ofertas por la cantidad de renglones que estime conveniente, incluso por parte de uno o más de ellos, pudiendo asimismo proponer a cada oferta, las alternativas que crea de interés;
- ✓ Constancia de pago del Pliego;
- ✓ Comprobante que acredite el depósito de la Garantía Oferta, o sellado de pagaré en Rentas o seguro de caución.-

**Artículo 11°:** PLAZO DE ENTREGA: El plazo máximo establecido para la entrega de la Pala retroexcavadora será de 30 a 40 días, a partir de la adjudicación de la presente Licitación.-

**Artículo 12°:** FORMA DE PAGO: El pago se realizará en un solo pago en moneda de curso legal.-

**Artículo 13°:** CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN: Será adjudicatario de la presente Licitación el oferente que reúna la mejor propuesta económica. Se tendrá en cuenta el valor final de menor valor propuesto. En caso de que dos o más ofertas sean consideradas como las más convenientes, se invitará a los oferentes respectivos a formular una nueva oferta, en fecha, lugar y hora a determinar, si la Comisión de Preadjudicación así lo considera oportuno.-

**Artículo 14°:** MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes estarán obligados a mantener su ofertas a partir de momento de la apertura de los sobres y durante un plazo máximo de treinta (30) días hábiles. Se excluirán aquellas ofertas que infrinjan las bases de la Licitación, en virtud de vicios que no sean subsanables sin afectar la igualdad de los oferentes.-

**Artículo 15°:** EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas serán evaluadas por una Comisión de Preadjudicación que será la encargada de analizar y preseleccionar las mismas.-

**Artículo 16°:** CRITERIO DE EVALUACIÓN: Al culminar la evaluación por la Comisión se preadjudicará la Licitación al proponente cuya oferta resulte más beneficiosa a juicio de ésta. La Comisión elevará al Sr. Intendente Municipal el correspondiente dictamen con la designación precisa del preadjudicatario dentro del término de 48hs. de haber finalizado la evaluación. El Sr. Intendente Municipal una vez recepcionado el dictamen podrá efectuar la adjudicación definitiva mediante la respectiva resolución.-

**Artículo 17°:** DERECHO DE ADJUDICACIÓN: La Municipalidad de Río Colorado se reserva el derecho de adjudicar o no la presente Licitación, si considera que las ofertas no son satisfactorias, declarándose desierto en dicho caso.-

**Artículo 18°:** El Área de Prensa del Municipio efectuará las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial Municipal y en medios locales.-

RIO COLORADO, 23 de Agosto de 2018.-

**VISTO:**

La ordenanza de Contrataciones N° 625/99 y su reglamento y la Ordenanza N° 1981/18 ANEXO I, "PARA OBRAS PUBLICAS", A-COMPRAS DIRECTAS, A-2) CON COTIZACION,

Las notas 493/18 y 494/18 enviadas por la Municipalidad solicitando cotización.

**CONSIDERANDO:**

Que, es necesario mejorar los espacios verdes de la ciudad, para una mejor utilización de los mismos.

Que, para ello se realizarán distintas obras de veredas en Plaza barrio Unión.

Que, se solicitó presupuesto 120 m3 de piedra tipo 6.20 y 120 m3 arena zarandeada, puesta en obra a SORBELLINI EDUARDO CESAR y ROBERTO TESEI, mediante Nota N° 193/18 y N° 194/18 respectivamente.

Que, la cotización, más conveniente para el municipio desde el punto de vista económico es la de: ROBERTO TESEI.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** AUTORIZAR la COMPRA CON COTIZACIÓN de 120 m3 de piedra tipo 6.20 Y 120 m3 de arena zarandeada, puesta en obra a: ROBERTO TESEI, CUIT 20-07392911-4

**Artículo 2°:** EL COSTO TOTAL, será de PESOS: CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 158.268,00)

**Artículo 3°:** IMPUTAR a PROGRAMA 03.12.10 "Plaza Barrio Unión", Partida 3.2.3.02.00 "Financiamiento Plan Castello Ley N° 5201".-

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar y archivar.-

**RESOLUCION N° 196/2018**

Sergio Saúl Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 23 de Agosto de 2018.-

**VISTO:**

La ordenanza de Contrataciones N° 625/99 y su reglamento y la Ordenanza N° 1981/18 ANEXO I, "PARA OBRAS PUBLICAS", A-COMPRAS DIRECTAS, A-2) CON COTIZACION,

Las notas 493/18 y 494/18 enviadas por la Municipalidad solicitando cotización.

**CONSIDERANDO:**



Que, es necesario mejorar los espacios verdes de la ciudad, para una mejor utilización de los mismos.

Que, para ello se realizarán distintas obras de veredas en Plaza Primeros Pobladores Barrio Buena Parada

Que, se solicitó presupuesto 89 m3 de piedra tipo 6.20 y 89 m3 arena zarandeada, puesta en obra a SORBELLINI EDUARDO CESAR y ROBERTO TESEI, mediante Nota N° 493/18 y N° 494/18 respectivamente.

Que, la cotización, más conveniente para el municipio desde el punto de vista económico es la de: ROBERTO TESEI.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** AUTORIZAR la COMPRA CON COTIZACIÓN de 89 M3 de piedra tipo 6.20 Y 89 m3 de arena zarandeada, puesta en obra a: ROBERTO TESEI, CUIT 20-07392911-4

**Artículo 2°:** EL COSTO TOTAL, será de PESOS: CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 10/100 (\$ 117.382,10)

**Artículo 3°:** IMPUTAR a PROGRAMA 03.12.10 "Plaza Barrio Unión", Partida 3.2.3.02.00 "Financiamiento Plan Castello Ley N° 5201".-

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar y archivar.-

**RESOLUCION N° 197/2018**

Sergio Saúl Sainges Secretario de Gobierno	Gustavo San Román Intendente Municipal
---	---

RIO COLORADO, 24 de Agosto de 2018.-

**VISTO:**

La NOTA INTERNA del Departamento de RRHH sancionando al agente municipal de planta permanente MUÑOZ, Federico Maximiliano, CUIL/DNI N° 20-32309217-7, Legajo N° 1716 y que dio origen al Expediente N° 68.323/18 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87° inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado agente ha incurrido en nueve (9) incumplimientos injustificados en el horario de ingreso, conforme notificación adjunta a la presente,

La Ordenanza N° 1783/15 aprobando el Estatuto para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

El artículo 33° inciso a) del CAPITULO IX REGIMEN DISCIPLINARIO del mencionado Estatuto, corresponde sancionar con un (1) día de suspensión,

Que es imprescindible dictar el instrumento legal que revalide la determinación del Departamento de RRHH,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO**

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** Ratificar la sanción disciplinaria de un (1) día de suspensión interpuesta por el Departamento de RRHH, para el 28/08/2018, al agente municipal de planta permanente MUÑOZ, Federico Maximiliano, CUIL/DNI N° 20-

32309217-7, Legajo N° 1716, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

**Artículo 2°:** Descontar de los haberes que percibe el mencionado agente el monto correspondiente al día de suspensión indicado.-

**Artículo 3°:** Pasar copia de la presente al Departamentos de RRHH a sus efectos y a la Junta de Calificación y Disciplina a los meros efectos informativos.-

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 198/2018**

Sergio Saúl Sainges Secretario de Gobierno	Eugenio Rodríguez Vice Intendente Municipal
---	--

RIO COLORADO, 24 de Agosto de 2018.-

**VISTO:**

La NOTA INTERNA del Departamento de RRHH sancionando al agente municipal de planta permanente SUAREZ, Roberto Daniel, CUIL/DNI N° 20-28040140-5, Legajo N° 1131 y que dio origen al Expediente N° 68.323/18 del registro de Mesa de Entradas,

La Resolución N° 096/2018,

La Resolución N° 150/2018,

El artículo 87° inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado agente ha vuelto a incurrir en una (1) inasistencia injustificada, conforme a notificación adjunta a la presente,

La Ordenanza N° 1783/15 aprobando el Estatuto para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que conforme al artículos 33° inciso b) del CAPITULO IX REGIMEN DISCIPLINARIO del mencionado Estatuto, corresponde sancionar con un (1) día de suspensión,

Que es imprescindible dictar el instrumento legal que revalide la determinación del Departamento de RRHH,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO**

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** Ratificar la sanción disciplinaria de un (1) día de suspensión interpuesta por el Departamento de RRHH, para el día 28/08/2018, al agente municipal de planta permanente SUAREZ, Roberto Daniel, CUIL/DNI N° 20-28040140-5, Legajo N° 1131, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

**Artículo 2°:** Descontar de los haberes que percibe el mencionado agente el monto correspondiente al día de suspensión indicado.-

**Artículo 3°:** Pasar copia de la presente al Departamentos de RRHH a sus efectos, y a la Junta de Calificación y Disciplina a los meros efectos informativos.-

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 199/2018**

Sergio Saúl Sainges	Eugenio Rodríguez
---------------------	-------------------

Secretario de Gobierno

Vice Intendente Municipal

RIO COLORADO, 24 de Agosto de 2018.-

**VISTO:**

La NOTA INTERNA del Departamento de RRHH sancionando al agente municipal de planta permanente QUES, Séptimo Luciano, CUIL/DNI N° 20-24055380-6, Legajo N° 1745 y que dio origen al Expediente N° 68.323/18 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87° inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado agente ha incurrido en nueve (9) incumplimientos injustificados en el horario de ingreso, conforme notificación adjunta a la presente,

La Ordenanza N° 1783/15 aprobando el Estatuto para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

El artículo 33° inciso a) del CAPITULO IX REGIMEN DISCIPLINARIO del mencionado Estatuto, corresponde sancionar con un (1) día de suspensión,

Que es imprescindible dictar el instrumento legal que revalide la determinación del Departamento de RRHH,

**Por ello,****EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO****R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** Ratificar la sanción disciplinaria de un (1) día de suspensión interpuesta por el Departamento de RRHH, para el día 26/08/2018, al agente municipal de planta permanente QUES, Séptimo Luciano, CUIL/DNI N° 20-24055380-6, Legajo N° 1745, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

**Artículo 2°:** Descontar de los haberes que percibe el mencionado agente el monto correspondiente al día de suspensión indicado.-

**Artículo 3°:** Pasar copia de la presente al Departamentos de RRHH a sus efectos y a la Junta de Calificación y Disciplina a los meros efectos informativos.-

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 200/2018**Sergio Saúl Sainges  
Secretario de GobiernoEugenio Rodríguez  
Vice Intendente Municipal

RIO COLORADO, 24 de Agosto de 2018.-

**VISTO:**

La NOTA INTERNA del Departamento de RRHH sancionando al agente municipal contratado con aportes CERDA, Néstor Javier, CUIL/DNI N° 23-34373440-9, Legajo N° 1777 y que dio origen al Expediente N° 68.323/18 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87° inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado agente ha incurrido en tres (3) inasistencias injustificadas, conforme a notificación adjunta a la presente,

La Ordenanza N° 1783/15 aprobando el Estatuto para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que conforme al artículos 33° inciso b) del CAPITULO IX REGIMEN DISCIPLINARIO del mencionado Estatuto, corresponde sancionar con un (1) día de suspensión,

Que es imprescindible dictar el instrumento legal que revalide la determinación del Departamento de RRHH,

**Por ello,****EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO****R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** Ratificar la sanción disciplinaria de un (1) día de suspensión interpuesta por el Departamento de RRHH, para el día 28/08/2018, al agente municipal contratado con aportes CERDA, Néstor Javier, CUIL/DNI N° 23-34373440-9, Legajo N° 1777, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

**Artículo 2°:** Descontar de los haberes que percibe el mencionado agente el monto correspondiente al día de suspensión indicado.-

**Artículo 3°:** Pasar copia de la presente al Departamentos de RRHH a sus efectos, y a la Junta de Calificación y Disciplina a los meros efectos informativos.-

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 201/2018**Sergio Saúl Sainges  
Secretario de GobiernoEugenio Rodríguez  
Vice Intendente Municipal

RIO COLORADO, 24 de Agosto de 2018.-

**VISTO:**

La NOTA INTERNA presentada por el Secretario de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento, ARTIGAU, Aníbal Raúl informando que el agente municipal permanente CRUCES, Roberto Marcelo, ha dejado de prestar servicios como Operario de Servicios Generales para realizar tareas como chofer de la barredora municipal y que dio origen al Expediente N° 68.329/18 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87° inciso 3) TITULO II Capitulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que según el artículo 87°, inciso 8) TITULO II Capitulo IV de la Carta Orgánica Municipal, son atribuciones del Intendente Municipal: nombrar, promover o remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo,

Que resulta necesario dejar sentado este cambio de tareas que implica modificar las bonificaciones establecidas en el Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que el artículo 113° del Estatuto Municipal reza: "El Poder Ejecutivo Municipal podrá mediante resolución suprimir o establecer la forma en que se liquidarán adicionales, horas extras, prolongación de jornada, antigüedad, zona desfavorable, adicional por subrogancia y compensaciones especiales",

Que es conveniente que las Resoluciones que indiquen variables en la situación del personal formen parte principal de los legajos,

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 124° inciso 1) a) TITULO VI Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH a realizar las modificaciones correspondientes,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO**

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** Desafectar a partir del 01/07/2018 al agente municipal de planta permanente CRUCES, Roberto Marcelo, DNI/CUIL N° 20-29251130-3, Legajo N° 1102 como OPERARIO DE SERVICIOS GENERALES y afectar como CHOFER DE BARREDORA, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Planeamiento.-

**Artículo 2°:** Autorizar a partir del 01/07/2018 al Departamento de RRHH a realizar las siguientes modificaciones en la liquidación de haberes:

- ✓ Quita de la bonificación del 15% por “Tareas riesgosas” establecida en el artículo 118° inciso g);
- ✓ Abonar una bonificación del 15% por “conducción de vehículos pesados” establecida en el artículo 118° inciso c) y
- ✓ Abonar una bonificación del 20% por “Tareas riesgosas” establecida en el artículo 117° inciso a) TITULO V - Capitulo XV - COMPENSACIONES ESPECIALES del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado.-

**Artículo 3°:** Pasar copia al Departamento de RRHH a sus efectos.-

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 202/2018**

Sergio Saúl Sainges  
Secretario de Gobierno

Eugenio Rodríguez  
Vice Intendente Municipal

RIO COLORADO, 24 de Agosto de 2018.-

**VISTO:**

Las Ordenanzas N° 1894/2017 y 1994/2018,

La Ordenanza de Contrataciones N° 625/99 y su reglamento y la Ordenanza N° 1981/18, ANEXO I “Compras en General” D-LICITACION PUBLICA, y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario dotar al área de servicios públicos de mayor equipamiento apropiado, para mantener los espacios públicos y baldíos existentes,

Que es imperioso asignar a la Delegación de la Colonia, un equipo completo de tractor y desmalezador, para atender la vasta zona de banquinas y terrenos en Colonia Julia y Echarren,

Que por lo expuesto es necesaria la compra de dos (2) tractores nuevos 4x2 a 50HP de potencia, motor de cuatro cilindros, levante hidráulico de 3 puntas,

Que en atención al monto de la compra, corresponde que su ejecución sea contratada mediante un proceso de Licitación Pública,

Las atribuciones conferidas en el artículo 87°, incisos 3), 16) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO**

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** Llamar a LICITACION PÚBLICA N° 08/2018 para la compra de dos (2) TRACTORES nuevos 4x2 de 45 a 50HP de potencia, motor de cuatro cilindros, levante hidráulico de 3 puntas.-

**Artículo 2°:** Establecer un presupuesto oficial de PESOS: UN MILLÓN SEISCIENTOS CUATRO MIL (\$ 1.604.000,00).-

**Artículo 3°:** Fijar como fecha para la apertura de ofertas para el 05/09/2018 a las 11:00 horas, en dependencias municipales.-

**Artículo 4°:** Fijar el valor del pliego en la suma de PESOS: DIECISÉIS MIL CUARENTA (\$ 16.040,00).-

**Artículo 5°:** Aprobar el Pliego de Condiciones, que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente Resolución.-

**Artículo 6°:** Designar la Comisión de Preadjudicación, la cual estará conformada por:

- ↳ Secretaria de Hacienda y Finanzas: Cdra. HOURIET, Ana
- ↳ Secretaria Legal y Técnica Dra. CASSO, Silvana María Marta
- ↳ Secretario de Gobierno Sr. SAINGES, Sergio Saúl
- ↳ Encargada Dpto. Suministros: Srta. GARCIA, Natalia
- ↳ Representante del Tribunal de Cuentas

**Artículo 7°:** Afectar el importe a la Partidas 4310 “Maquinaria y equipos” del Presupuesto de Gastos Vigente.-

**Artículo 8°:** Remitir la presente al Área de Prensa, a fin de que efectúe las publicaciones correspondientes.-

**Artículo 9°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 203/2018**

Sergio Saúl Sainges  
Secretario de Gobierno

Eugenio Rodríguez  
Vice Intendente Municipal

**ANEXO I**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LICITACIÓN PUBLICA  
08/2018**

“2 Tractores 4x2 de 45 a 50 HP”

**Artículo 1°:** OBJETO: La Municipalidad de Río Colorado llama a LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2018 para la compra de dos (2) TRACTORES nuevos 4x2 de 45 a 50HP de potencia, motor de cuatro cilindros, levante hidráulico de 3 puntas bajo las condiciones que se detallan a continuación:

- Artículo 2°:** PRODUCTO: Tractores nuevos 4x2 de 45 a 50HP de potencia, motor de cuatro cilindros, levante hidráulico de 3 puntas.-
- Artículo 3°:** PRESUPUESTO: El Presupuesto Oficial se ha estimado en la suma de PESOS: UN MILLÓN SEISCIENTOS CUATRO MIL (\$ 1.604.000,00)
- Artículo 4°:** COTIZACIÓN: La cotización podrá efectuarse en PESOS. La misma deberá incluir impuestos, tasas, fletes, seguros, carga y descarga y todo gasto que se origine hasta la entrega en Río Colorado, provincia de Río Negro.-
- Artículo 5°:** PLIEGO: El Valor del Pliego es de PESOS: DIECISÉIS MIL CUARENTA (\$ 16.040,00). El pago del mismo se podrá realizar mediante transferencia bancaria al CBU 0340258200900001174002, Banco Patagonia SA.-
- Artículo 6°:** GARANTIAS: Los oferentes y los adjudicatarios deberán constituir garantía de mantenimiento de la oferta por cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta. En caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto. Será mediante depósito bancario en la cuenta de la Municipalidad de Río Colorado, CBU 0340258200900001174002, Banco Patagonia SA. Alternativamente se podrá presentar pagaré sellado en Rentas o Seguro de Caución.-
- Artículo 7°:** PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán ser presentadas en SOBRE CERRADO, con la inscripción "LICITACIÓN PÚBLICA Nº 08/18" – "COMPRA DE DOS (2) TRACTORES 4x2 DE 45 a 50HP", hasta el día 04 de Septiembre de 2018, a las 10:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado.-
- Artículo 8°:** CONSULTAS: Las consultas serán evacuadas en la Oficina del Subsecretario de Servicios Públicos y Espacios Verdes de la Municipalidad de Río Colorado, ubicada en Moreno Nº 559 de la localidad, de Lunes a Viernes de 7:30 a 13:30 hs. Toda información requerida a los oferentes se entenderá presentada con carácter de declaración jurada.-
- Artículo 9°:** APERTURA: Fijar como fecha de apertura de ofertas para el día 05 de Septiembre de 2018 a las 11:00 horas en la Municipalidad de Río Colorado, sito en Moreno Nº 559.-
- Artículo 10°:** DOCUMENTACIÓN: El sobre deberá contener la siguiente documentación:
- ✓ Datos comerciales del proveedor;
  - ✓ Constancia actualizada de CUIT con indicación de la situación frente al Impuesto al Valor Agregado (IVA);
  - ✓ Número de Inscripción en Impuestos a los Ingresos Brutos, o convenio multilateral;
  - ✓ Número de Habilitación Municipal (si correspondiese);
  - ✓ Firma en cada una de las hojas del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos;
  - ✓ La propuesta económica y técnica de acuerdo a lo requerido en el presente. El oferente puede formular ofertas por la cantidad de renglones que estime conveniente, incluso por parte de uno o más de ellos, pudiendo asimismo proponer a cada oferta, las alternativas que crea de interés;
- Artículo 11°:** PLAZO DE ENTREGA: El plazo máximo establecido para la entrega de los tractores será de 30 a 40 días, a partir de la adjudicación de la presente Licitación.-
- Artículo 12°:** FORMA DE PAGO: El pago se realizará en un solo pago en moneda de curso legal. Una entrega en efectivo equivalente al 30% del monto a pagar, y por el restante 70% desde 6 hasta 10 cheques de pago diferido, mensuales y consecutivos.-
- Artículo 13°:** CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN: Será adjudicatario de la presente Licitación el oferente que reúna la mejor propuesta económica. Se tendrá en cuenta el valor final de menor valor propuesto. En caso de que dos o más ofertas sean consideradas como las más convenientes, se invitará a los oferentes respectivos a formular una nueva oferta, en fecha, lugar y hora a determinar, si la Comisión de Preadjudicación así lo considera oportuno.-
- Artículo 14°:** MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes estarán obligados a mantener su ofertas a partir de momento de la apertura de los sobres y durante un plazo máximo de treinta (30) días hábiles. Se excluirán aquellas ofertas que infrinjan las bases de la Licitación, en virtud de vicios que no sean subsanables sin afectar la igualdad de los oferentes.-
- Artículo 15°:** EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas serán evaluadas por una Comisión de Preadjudicación que será la encargada de analizar y preseleccionar las mismas.-
- Artículo 16°:** CRITERIO DE EVALUACIÓN: Al culminar la evaluación por la Comisión se preadjudicará la Licitación al proponente cuya oferta resulte más beneficiosa a juicio de ésta. La Comisión elevará al Sr. Intendente Municipal el correspondiente dictamen con la designación precisa del preadjudicatario dentro del término de 48hs. de haber finalizado la evaluación. El Sr. Intendente Municipal una vez recepcionado el dictamen podrá efectuar la adjudicación definitiva mediante la respectiva resolución.-
- Artículo 17°:** DERECHO DE ADJUDICACIÓN: La Municipalidad de Río Colorado se reserva el derecho de adjudicar o no la presente Licitación, si considera que las ofertas no son satisfactorias, declarándose desierto en dicho caso.-
- Artículo 18°:** El Área de Prensa del Municipio efectuará las publicaciones pertinentes.-

Sergio Saúl Sainges  
Secretario de Gobierno

Eugenio Rodríguez  
Vice Intendente Municipal

RÍO COLORADO, 27 de Agosto de 2018.-

**VISTO:**

Las presentaciones del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOYEM) solicitando contemplar la posibilidad de mejorar los sueldos del personal municipal, y que dio origen al Expediente N° 66.047/18 del registro de Mesa de Entradas,

El Expediente N° 143.027 – “S” - 2018 de la Secretaría de Trabajo, “SOYEM C/MUNICIPALIDAD DE RIO COLORADO S/RECLAMO”,

El artículo 87° inciso 3) TITULO II Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 081/2018 se aprobó en todos sus términos el Acta Acuerdo N° 207/2018 celebrada entre la Municipalidad de Río Colorado y el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOYEM),

Que por Resolución N° 157/2018 el Poder Ejecutivo autorizó liquidar los haberes del mes de Julio 2018 con un 2% de aumento acordado para el tercer cuatrimestre 2018,

Que es público y notorio el incremento en los valores de los productos que componen la canasta básica familiar, incremento que debe ser considerado y valorado a los fines de una justa recomposición salarial,

Que es uno de los objetivos esenciales de ésta gestión de gobierno, el procurar y alcanzar una mejora salarial real, a favor de los empleados,

El artículo 19° incisos b) y n) Capítulo IV del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que es un derecho fundamental de todos los trabajadores percibir una remuneración justa, acorde a la tarea desempeñada y sus modalidades de prestación,

Que el índice acordado para la aplicación de la cláusula gatillo fue el nivel del precio al consumidor minorista según INDEC PATAGONIA,

Que la diferencia con lo abonado al personal municipal fue confirmada en un 2,69%,

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 122° incisos 1) y 2) y 124° inciso 1) a) TITULO IV Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** Autorizar al Departamento de RRHH liquidar los haberes del mes de Agosto 2018 de todo el personal municipal con un 2,69 % de aumento según cláusula gatillo, al básico de la categoría 12°, aplicando el sistema de módulos al resto de las categorías y a los funcionarios electos y designados conforme al artículo 2° de la Resolución N° 020/2018, y a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución.-

**Artículo 2°:** Imputar el gasto a la partida 1000 “Gastos en Personal” del Presupuesto de Gastos Vigente.-

**Artículo 3°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 204/2018**

Sergio Saúl Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

RÍO COLORADO, 27 de Agosto de 2018.-

**VISTO:**

La NOTA INTERNA del Departamento de RRHH sancionando al agente municipal contratado SAN MARTIN, José María CUIL/DNI N° 20-37046831-2, Legajo N° 1778 y que dio origen al Expediente N° 68.355/18 del registro de Mesa de Entradas,

La Resolución N° 103/2018,

La Resolución N° 151/2018,

El artículo 87° inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado agente ha vuelto a incurrir en un (1) incumplimiento injustificado en el horario de ingreso, conforme notificación adjunta a la presente,

La Ordenanza N° 1783/15 aprobando el Estatuto para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

El artículo 33° inciso a) del CAPITULO IX REGIMEN DISCIPLINARIO del mencionado Estatuto corresponde sancionar con un (1) día de suspensión,

Que es imprescindible dictar el instrumento legal que revalide la determinación del Departamento de RRHH,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO****R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** Ratificar la sanción disciplinaria de un (1) día de suspensión interpuesta por el Departamento de RRHH, para el 28/08/2018, al agente municipal contratado SAN MARTIN, José María, CUIL/DNI N° 20-37046831-2, Legajo N° 1778, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

**Artículo 2°:** Descontar de los haberes que percibe el mencionado agente el monto correspondiente al día de suspensión indicado.-

**Artículo 3°:** Pasar copia de la presente al Departamentos de RRHH a sus efectos y a la Junta de Calificación y Disciplina a los meros efectos informativos.-

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 205/2018**

Sergio Saúl Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

RÍO COLORADO, 28 de Agosto de 2018.-

**VISTO:**

La Resolución N° 169/2018 mediante la cual se llamó a CONCURSO DE PRECIOS N° 03/2018 para la compra de un (1) Balde trapezoidal de 1 m3 de capacidad para excavadora HYUNDAI 210, con cuatro dientes buje de acero con engrase, refuerzos y anclajes,

La Resolución N° 193/2018 realizando un nuevo llamado,

El artículo 87°, inciso 3); 16) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme certificación del Departamento de Mesa de Entradas, no se efectuó presentación alguna,

El Acta de la Comisión de Preadjudicación,



**Artículo 4°:** Se fija el valor del presente pliego en la suma de PESOS: UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.650,00).-

continuado de quince (15) días, conforme el artículo 11° de la Ordenanza N° 1724/2015.-

**Artículo 5°:** Las ofertas deberán presentarse en SOBRE CERRADO en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado, hasta el día 20/09/2018 a las 11:00 hs., indicando en forma clara el monto ofrecido. En dicho sobre deberá acompañarse:

Sergio Saúl Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 30 de Agosto de 2018.-

**VISTO:**

Las solicitudes presentadas por el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Río Colorado (SOYEM) y Asociación Trabajadores del Estado (ATE), solicitando recategorización del personal,

La Ordenanza N° 1783/2015 aprobando el Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

El artículo 87° inciso 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que la dedicación y el esfuerzo realizado durante todos estos años en el Municipio deben ser compensados,

Que es conveniente que se premie esta situación para incentivar al personal,

Que es intención de esta gestión, garantizar a los agentes municipales el pleno goce de sus derechos laborales y beneficiar al empleado, mediante el otorgamiento de la categoría inmediata superior,

El artículo 19° inciso d) del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que es conveniente que las Resoluciones que indiquen variables en la situación del personal, formen parte principal de los legajos,

Las atribuciones conferidas por los artículos 87° incisos 8) TITULO II Capítulo IV y 124° inciso 1) a) TITULO III Capítulo II y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Que es necesario dictar el instrumento legal que apruebe dicha determinación y autorice al Departamento de RRHH realizar las modificaciones pertinentes,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Autorizar a partir del 01/08/2018 al Departamento de RRHH, promover a la categoría inmediata superior a los agentes municipales de planta permanente según el ANEXO I de la presente Resolución

**Artículo 2°:** Imputar el gasto a la partida 1000 "Gastos en Personal" del Presupuesto de Gastos Vigente.-

**Artículo 3°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 210/2018**

Sergio Saúl Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

**Artículo 6°:** La apertura de sobres se llevará a cabo el día 21/09/2018 a las 12:00 hs. en dependencias municipales.-

**Artículo 7°:** Los sobres serán recibidos por una Comisión de Preadjudicación convocada y designada al efecto, quien labrará el acta correspondiente dejando constancia de todas la ofertas presentadas y, posteriormente, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, el Intendente Municipal adjudicará al mejor postor el inmueble vendido, debiendo notificar al adjudicatario en el domicilio que constituya. La Comisión estará integrada por representantes del Poder Ejecutivo, del Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas Municipal, asegurando la participación de un integrante de cada bloque político, tal cual reza el artículo 13° de la Ordenanza N° 1724/15.-

**Artículo 8°:** La Municipalidad desechará las ofertas cuyo monto sea inferior al valor base de venta.-

**Artículo 9°:** Una vez notificada la adjudicación, se firmará el BOLETO DE COMPRAVENTA correspondiente, debiendo el comprador realizar la escritura a su nombre, por ante la Escribanía que el comprador designe. Todos los gastos de escritura y los tributos que graven la operación serán a cargo del comprador.-

**Artículo 10°:** La posesión del inmueble se entregará libre de ocupantes y de deudas de impuestos inmobiliarios y tasas municipales al momento de la firma del convenio respectivo.-

**Artículo 11°:** El Área de Prensa y el Concejo Deliberante efectuarán las publicaciones pertinentes, en el Boletín Oficial Municipal y en medios locales, durante un periodo mínimo y

## ANEXO I RESOLUCIÓN N° 210/2018

APELLIDO Y NOMBRES	Legajo	DNI/CUIL	Categoría Actual	Categoría Inmediata
PARRA, Walter Roberto	092	20-11794886-3	7°	6°
MENA, Jorge Raúl	136	20-18095341-9	9°	8°
SANDOVAL, Néstor Ariel	1016	23-16041080-9	11°	10°
NICHEA, Nicolás Gonzalo	1094	20-28171267-6	11°	10°

Sergio Saúl Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 30 de Agosto de 2018.-

**VISTO:**

Las Resoluciones N° 169/2018 y 193/2018 mediante las cuales se llamó a Concurso de Precios N° 03/2018 y 04/2018, respectivamente para la compra de un (1) balde trapezoidal de 1 m3 de capacidad, para excavadora HYUNDAI 210, con cuatro dientes buje de acero con engrase, refuerzos y anclajes,

Las Resoluciones N° 191/2018 y 207/2018 declarando desierto dichos concursos,

El artículo 30°; 40° y 87° incisos 3); 10) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

**CONSIDERANDO:**

La necesidad y urgencia de contar con dicha herramienta para la construcción de nuevos desagües y la reconstrucción de antiguos drenajes en la zona de Colonia Juliá y Echarren y El Gualicho, que permita la explotación de alrededor de 1.000 hectáreas improductivas,

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3° de la Ordenanza N° 625/1999 ANEXO II REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PARA COMPRAS EN GENERAL Y PARA

OBRAS PÚBLICAS - CAPITULO II: SISTEMA DE CONCURSO DE PRECIOS que reza: “Cuando el concurso resultare “desierto”, se deberá efectuar un nuevo llamado, invitando a por lo menos dos (2) nuevas firmas, incluyendo aquellas cuyas ofertas eventualmente hubieran sido recibidas fuera de tiempo. En caso de repetirse el resultado negativo, se podrá contratar directamente”,

Que por lo expuesto corresponde dictar el instrumento legal pertinente,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Autorizar la CONTRATACION DIRECTA de la firma BRANDONI, Octavio Hernán, CUIT N° 20-37046926-2, por la provisión de un (1) balde trapezoidal de 1 m3 de capacidad, para excavadora HYUNDAI 210, con cuatro dientes buje de acero con engrase, refuerzos y anclajes, por la suma total de PESOS: CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 108.295,00).-

**Artículo 2°:** Afectar la erogación a la Partida 4000 “Bienes de Uso” del Presupuesto de Gastos vigente.-

**Artículo 3°:** Solventar el gasto con la Partida de Recursos 1.7.2.02.56 “ANR Balde Trapezoidal”.-

**Artículo 4°:** Pasar copia de la presente al Departamento de Suministros para dar de alta en el inventario municipal.-

**Artículo 5°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 211/2018**

Sergio Saúl Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

## INFORMACION GENERAL Y TELEFONOS MUNICIPALES

DEPENDENCIA	INTERNO
Mesa de entrada	133
Secretaría de Gobierno	134
Tesorería	135
Suministros	136
Contaduría	138
Gimnasio Municipal	139
Recaudaciones	140
Catastro	143
Desarrollo Social	144
Legales	146
Deportes	147
Inspección / Omic / Transito	150
Delegación Municipal Colonia Julia y Echarren	02931432844
Oficina de Turismo (Ruta 22)	02931431170
Secretaría de Producción	02931431126